



Referencia:	2022/19A/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
SECRETARÍA	

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2022.

En la villa de Mazarrón y en la sala de reuniones de la Alcaldía, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 20 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES:

D. Gaspar Miras Lorente	Alcalde - Presidente
D. Ginés Campillo Méndez	Primer Teniente de Alcalde
Dña. Plácida Gómez Fernández	Segundo Teniente de Alcalde
D. Tomás Ureña Aznar	Tercer Teniente de Alcalde
D. Miguel Ángel Peña Martínez	Cuarto Teniente de Alcalde
D. José María Moreno García	Quinto Teniente de Alcalde
Dña. Raquel Raja Robles	Sexto Teniente de Alcalde
D. Jesús López López	Secretario General

OTROS ASISTENTES:

Dña. Concepción Aparicio Bernabé	Concejala
Dña. Silvia García Zamora	Concejala
D. Francisco José García Ortega	Concejal
Dña. Silvana Elisabetta Buxton	Concejala

Abierto el acto por su Señoría, se pasó a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Referencia: 2022/19A/SESJGL.

Aprobación, si procede, del borrador del acta correspondiente a la sesión número 17, celebrada con carácter ordinario por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día seis de mayo de dos mil veintidós.

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión nº 17 celebrada con carácter ordinario el día seis de mayo de dos mil veintidós, se ACUERDA por unanimidad su aprobación.

2. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/2220E.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, concediendo licencia para la tenencia del animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por Dña. Natalia Mihaela Iordan, ES-X6641864Q, para la concesión de Licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso. Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Gorila; Fecha de nacimiento: 21/07/2021; sexo: macho; color: negro-fuego; Código de identificación: 941010000391769.

Visto.- Que en el certificado del registro central de penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos a la interesada.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de bienestar animal, la interesada reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia a DÑA. NATALIA MIHAELA IORDAN, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941010000391769.

SEGUNDO.- Indicar a la interesada, que deberá presentar anualmente en la concejalía de de bienestar animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/3511W.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, concediendo licencia para la tenencia del animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Juan Antonio Carretero Leal, ES-032049681-D, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso. Especie, raza: Mezcla Labrador; Nombre: Bart; sexo: macho; crema; Código de identificación: 941000019501109.

Visto.- Que en el certificado del registro central de penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de bienestar animal, el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder licencia a D. JUAN ANTONIO CARRETERO LEAL, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 941000019501109.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la concejalía de bienestar animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser



causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. BIENESTAR ANIMAL.

Referencia: 2022/3529C.

Propuesta de la concejala delegada de bienestar animal, concediendo licencia para la tenencia del animal potencialmente peligroso.

“Vista.- La solicitud, realizada por D. Juan Antonio Carretero Leal, ES-032049681-D, para la concesión de licencia para la tenencia del siguiente animal potencialmente peligroso. Especie, raza: Rottweiler; Nombre: Darwin; sexo: macho; color: negro-fuego; Código de identificación: 981020017451263.

Visto.- Que en el certificado del registro central de penados, NO CONSTAN, antecedentes penales relativos al interesado.

Visto.- Que en el informe de la responsable del negociado de bienestar animal, el interesado reúne los requisitos para poder obtener la licencia solicitada.

Considerando.- Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en el RD 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la mencionada Ley.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder Licencia a D. Juan Antonio Carretero Leal, para la tenencia del animal potencialmente peligroso con Código nº 981020017451263.

SEGUNDO.- Indicar al interesado, que deberá presentar anualmente en la concejalía de bienestar animal, el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pueden ser causados por el animal, por una cuantía superior a 120.000 €.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado asimismo, a los negociados de policía local y bienestar animal que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4157D.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para declarar desierto el contrato de obras de “Edificio de información turística y atención al ciudadano en El Puerto de Mazarrón”.

“Visto el expediente tramitado para contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Edificio de Información Turística y Atención al Ciudadano en El Puerto de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 929.388,41 € IVA incluido (768.089,59 € de principal y 161.298,82 € de IVA).

Considerando que durante los días 20 de abril de 2022 al 9 de mayo de 2022, ambos inclusive, no consta que se haya presentado oferta alguna al contrato de obras de “Edificio

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



de información turística y atención al ciudadano en El Puerto de Mazarrón”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Declarar desierto, el anterior procedimiento de adjudicación del contrato de obras de “Edificio de Información Turística y Atención al Ciudadano en El Puerto de Mazarrón”, al no haberse presentado oferta alguna.

2º.- Procédase al archivo del expediente.

Dese traslado de este acuerdo a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/4281H.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la adjudicación de los distintos lotes del contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipo de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del TM de Mazarrón”.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Lote	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno)	26.750,72 €
4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos	47.600 €
6	Servicio de catering	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 2 de febrero de 2022, en la que, entre otras, se dice:

“1.- Apertura y calificación administrativa: 2021/4281H - Servicio de Suministro de escenario, desmontaje e instalación, iluminación, equipo de sonido, etc. para diversos eventos de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Lote	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno)	26.750,72 €
4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos	47.600 €
6	Servicio de catering	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE los días 16 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 1 “Documentación administrativa” presentados por los licitadores que han concurrido a la misma, produciéndose el siguiente resultado:

- NIF: B05501812 - CARPAS DEL SURESTE, SLU, presenta oferta al Lote 4. Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: 75225382H - DOMINGO QUILES CARMONA, presenta oferta al Lote 4.- Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL, presenta oferta al Lote 2.- Adornado e iluminación ornamental y Lote 3.- Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: 48853104T - DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, presenta oferta al Lote 7.- Vehículos con equipo de sonido, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: 29028642C - JORGE PÉREZ BAYO, presenta oferta al Lote 6.- Servicio de Catering, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: 44393568A - JUANA ARENAS PARREÑO, presenta oferta al Lote 1.- Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL, presenta oferta al Lote 1.- Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento y Lote 4.- Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



- NIF: 77524224X - JOSÉ ANTONIO RUIZ BERMEJO, presenta oferta al Lote 7.- Vehículos con equipo de sonido, la documentación administrativa presentada resulta correcta.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que no se ha presentado licitador alguno al Lote 5.- Alquiler de sillas para los distintos eventos.

La Mesa propone por unanimidad:

Primero.- Declarar desierto el Lote 5.- Alquiler de sillas para los distintos eventos, al no haber licitador alguno.

Segundo.- Admitir a la licitación a las siguientes empresas cuya documentación administrativa presentada resultó correcta.

- NIF: B05501812 - CARPAS DEL SURESTE, SLU.

- NIF: 75225382H - DOMINGO QUILES CARMONA.

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL.

- NIF: 48853104T - DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO.

- NIF: 29028642C - JORGE PÉREZ BAYO.

- NIF: 44393568A - JUANA ARENAS PARREÑO.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL.

- NIF: 77524224X - JOSÉ ANTONIO RUIZ BERMEJO.”

Visto, igualmente, el Acta de la Mesa de Contratación Permanente de fecha 9 de febrero de 2022 en la que, entre otras, se dice:

“4.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 2021/4281H - Servicio de Suministro de escenario, desmontaje e instalación, iluminación, equipo de sonido, etc. para diversos eventos de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Lote	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental.	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).	26.750,72 €
4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos.	47.600 €
6	Servicio de catering.	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido.	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE los días 16 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

Se procede a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 “Proposición evaluable de forma automática” presentados por las empresas que han concurrido a la licitación, cuya

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



documentación administrativa resultó correcta, produciéndose el siguiente resultado:

Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.

- NIF: 44393568A - JUANA ARENAS PARREÑO: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 275.900,00 € más 57.939,00 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 333.839,00 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector	SÍ	30
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 279.852,30 € más 58.768,98 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 338.621,28 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector	SÍ	32 UND
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

Lote 2: Adornado e iluminación ornamental.

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 113.000 € más 23.730 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 136.730 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led	NO	
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa	NO	
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 26.600 € más 5.586 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 32.186 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval	NO	
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.

- NIF: B05501812 - CARPAS DEL SURESTE, SLU: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 73.000 € más 15.330 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 88.330 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	30
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- NIF: 75225382H - DOMINGO QUILES CARMONA: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 82.400 € más 17.304 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 99.704 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	30
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 83.081,22 € más 17.447,05 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 100.528,27 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	20 UND
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

Lote 5: Alquiler de sillas para los distintos eventos. No se presenta licitador alguno.

Lote 6: Servicio de catering.

- NIF: 29028642C - JORGE PÉREZ BAYO: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 54.680 € más 11.482,80 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 66.162,80 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering	SÍ	600 RACIONES SIN CARGO
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

Lote 7: Vehículos con equipo de sonido.

- NIF: 48853104T - DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 31.800 € más 6.678 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 38.478 €.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche	SÍ	5

5 SERVICIOS DE MEJORA SIN CARGO:

1 MARCHA PARA LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER.

1 ASOCIACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS.

1 ASOCIACIÓN APROAMA.

2 PARA ACTIVIDADES DE COLEGIOS DE MAZARRÓN.

- NIF: 77524224X - JOSÉ ANTONIO RUIZ BERMEJO: Se compromete a ejecutar el contrato por un precio anual sin IVA de 32.400 € más 6.804 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 39.204 €.

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche	SÍ	3

3 SERVICIOS DE COCHE DE SONIDO PARA EVENTOS.

5.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2021/4281H - Servicio de Suministro de escenario, desmontaje e instalación, iluminación, equipo de sonido, etc. para diversos eventos de la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de "Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>

LOTE	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental.	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).	26.750,72 €
4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos.	47.600 €
6	Servicio de catering.	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido.	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE los días 16 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

A continuación, la Mesa procede a la valoración de las ofertas presentadas por las empresas que hayan sido admitidas a la licitación, advirtiendo que existe un error aritmético en el tipo de licitación del lote 1, siendo en realidad de 309.995 €, pero que no afecta en las valoraciones, evaluándose conforme a lo establecido en la cláusula 13.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo resultado es el siguiente:

Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.

- NIF: 44393568A - JUANA ARENAS PARREÑO: 100 puntos.

Ø Oferta económica: 70 puntos.

Ø MEJORAS: 30 puntos.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: 92,11 puntos.

Ø Oferta económica: 62,11 puntos.

Ø MEJORAS: 30 puntos.

Lote 2: Adornado e iluminación ornamental.

- NIF: B01862309 - ELEC FES ILUMINACION, SL: 70 puntos.

Ø Oferta económica: 70 puntos.

Ø MEJORAS: no se ofrecen.

Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).

- NIF: B01862309 ELEC FES ILUMINACION, SL: 70 puntos.

Ø Oferta económica: 70 puntos.

Ø MEJORAS: no presenta.

Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.

- NIF: B05501812 - CARPAS DEL SURESTE, SLU: 100 puntos.

Ø Oferta económica: 70 puntos.

Ø MEJORAS: 30 puntos.

- NIF: 75225382H - DOMINGO QUILES CARMONA: 65,93 puntos.

Ø Oferta económica: 35,93 puntos.

Ø MEJORAS: 30 puntos.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL.: 53,46 puntos.

Ø Oferta económica: 33,46 puntos.



Ø MEJORAS: 20 puntos.

Lote 5: Alquiler de sillas para los distintos eventos. Desierto al no haberse presentado ningún licitador.

Lote 6: Servicio de catering.

- NIF: 29028642C - JORGE PÉREZ BAYO: 76 puntos.

Ø Oferta económica: 70 puntos.

Ø MEJORAS: 6 puntos.

Lote 7: Vehículos con equipo de sonido.

- NIF: 48853104T - DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO: 75 puntos.

Ø Oferta económica: 70 puntos.

Ø MEJORAS: 5 puntos.

- NIF: 77524224X - JOSÉ ANTONIO RUIZ BERMEJO: 56,01 puntos.

Ø Oferta económica: 53,01 puntos.

Ø MEJORAS: 3 puntos.

6.- Propuesta adjudicación: 2021/4281H - Servicio de Suministro de escenario, desmontaje e instalación, iluminación, equipo de sonido, etc. para diversos eventos de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de "Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

LOTE	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental.	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).	26.750,72 €
4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos.	47.600 €
6	Servicio de catering.	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido.	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado "perfil del contratante" y en el DOUE los días 16 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

Seguidamente, la Mesa, conforme a lo establecido en la cláusula 13 del PCAP "Criterios de adjudicación y valoración", concluye por unanimidad:

Primero.- Declarar desierto el lote 5 de alquiler de sillas para los distintos eventos del Ayuntamiento, al no haberse presentado ningún licitador.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.

- NIF: 44393568A - JUANA ARENAS PARREÑO: 100 puntos.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: 92,11 puntos.

Lote 2: Adornado e iluminación ornamental.

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL: 70 puntos.

Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL: 70 puntos.

Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.

- NIF: B05501812 - CARPAS DEL SURESTE, SLU: 100 puntos.

- NIF: 75225382H - DOMINGO QUILES CARMONA: 65,93 puntos.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: 53,46 puntos.

Lote 6: Servicio de catering.

- NIF: 29028642C - JORGE PÉREZ BAYO: 76 puntos.

Lote 7: Vehículos con equipo de sonido.

- NIF: 48853104T - DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO: 75 puntos.

- NIF: 77524224X - JOSÉ ANTONIO RUIZ BERMEJO: 56,01 puntos.

Tercero.- Formular propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de "Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, a favor de JUANA ARENAS PARREÑO, por un precio anual sin IVA de 275.900,00 € más 57.939,00 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 333.839,00 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector	SÍ	30
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 2: Adornado e iluminación ornamental, a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 113.000 € más 23.730 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 136.730 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 26.600 € más 5.586 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 32.186 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



eventos, a favor de CARPAS DEL SURESTE, SLU, por un precio anual sin IVA de 73.000 € más 15.330 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 88.330 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	30
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 6: Servicio de catering, a favor de JORGE PÉREZ BAYO, por un precio anual sin IVA de 54.680 € más 11.482,80 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 66.162,80 € (ha obtenido 76 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering	SÍ	600 RACIONES SIN CARGO
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, a favor de DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, por un precio anual sin IVA de 31.800 € más 6.678 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 38.478 € (ha obtenido 75 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche	SÍ	5
--------	---	----	---

5 SERVICIOS DE MEJORA SIN CARGO:

1 MARCHA PARA LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER.

1 ASOCIACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS.

1 ASOCIACIÓN APROAMA.

2 PARA ACTIVIDADES DE COLEGIOS DE MAZARRÓN.

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se les hayan adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de Marzo de 2022, en el cual se acuerda asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 9 de Febrero de 2022 por la que se propuso la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de "Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, a favor de JUANA ARENAS PARREÑO, por un precio anual sin IVA de 275.900,00 € más 57.939,00 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 333.839,00 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector	SÍ	30
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 2: Adornado e iluminación ornamental, a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 113.000 € más 23.730 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 136.730 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 26.600 € más 5.586 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 32.186 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, a favor de CARPAS DEL SURESTE, SLU, por un precio anual sin IVA de 73.000 € más 15.330 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 88.330 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	30
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 6: Servicio de catering, a favor de JORGE PÉREZ BAYO, por un precio anual sin IVA de 54.680 € más 11.482,80 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 66.162,80 € (ha obtenido 76 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering	SÍ	600 RACIONES SIN CARGO
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, a favor de DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, por un precio anual sin IVA de 31.800 € más 6.678 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 38.478 € (ha obtenido 75 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche	SÍ	5

**5 SERVICIOS DE MEJORA SIN CARGO:
1 MARCHA PARA LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER.**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



1 ASOCIACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS.

1 ASOCIACIÓN APROAMA.

2 PARA ACTIVIDADES DE COLEGIOS DE MAZARRÓN.

Resultando, que con fecha 28 de marzo de 2022 por Elecfes Iluminación, SL, fueron depositadas las garantías definitivas por importes de 11.300 € y 2.660 €, correspondientes al Lote 2: Adornado e iluminación ornamental y Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), respectivamente, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación de los Lotes 2: Adornado e iluminación ornamental y Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Igualmente, con fecha 28 de marzo de 2022, por D. Domingo Jesús Abellán Serrano, fue depositada la garantía definitiva por importe de 3.180 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Asimismo, con fecha 28 de marzo de 2022, por Carpas del Sureste, SLU, fue depositada la garantía definitiva por importe de 7.300 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Igualmente, con fecha 29 de marzo de 2022, por D. Jorge Pérez Bayo, fue depositada la garantía definitiva por importe de 5.468 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 6: Servicio de Catering, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2022, por Dña. Juana Arenas Parreño, fue depositada la garantía definitiva por importe de 27.590 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Considerando el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022, en la que, entre otras, dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



“3.- Apertura de Requerimiento de documentación: 2021/4281H - Servicio de Suministro de escenario, desmontaje e instalación, iluminación, equipo de sonido, etc. para diversos eventos de la concejalía de festejos del Ayuntamiento de Mazarrón.- Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA) del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, cifrando su importe en 1.656.448,86 € IVA incluido (1.368.966 € de principal y 287.482,86 € de IVA), dividido en lotes como sigue:

Lote	Descripción/denominación lote	Importe € sin IVA
1	Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento	310.947 €
2	Adornado e iluminación ornamental	113.606,56 €
3	Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno)	26.750,72 €
4	Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos	92.312,47 €
5	Alquiler de sillas para los distintos eventos	47.600 €
6	Servicio de catering	58.994,25 €
7	Vehículos con equipo de sonido	34.272 €
	TOTAL POR AÑO SIN IVA	684.483 €

Valor estimado del contrato: 2.737.932 €.

Vistos los anuncios de licitación publicados en la Plataforma de Contratación del Estado “perfil del contratante” y en el DOUE los días 16 y 17 de diciembre de 2021, respectivamente.

Por la Secretaria de la Mesa se informa a los miembros de la misma que con fecha 16 de marzo de 2022 fue notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2022 por el que, entre otros, se acordó:

“.../...

Cuarto.- Requerir a Dña. Juana Arenas Parreño, con NIF 44393568A, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado noveno, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, por importe de 27.590 €.

Quinto.- Requerir a Elecfe Iluminación, SL, con NIF: B01862309, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado noveno, así como fotocopias de las cartas de pago acreditativas de haber constituido las garantías definitivas a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por los siguientes lotes e importes:

- Lote 2: Adornado e iluminación ornamental, por importe de 11.300 €.

- Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), por importe de 2.660 €.

Sexto.- Requerir a Carpas del Sureste, SLU, con NIF: B05501812, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado noveno, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, por importe de 7.300 €.

Séptimo.- Requerir a D. Jorge Pérez Bayo, con NIF: 29028642C, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado noveno, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 6: Servicio de catering, por importe de 5.468 €.

Octavo.- Requerir a D. Domingo Jesús Abellán Serrano, con NIF 48853104T, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado noveno, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, por importe de 3.180 €.

Noveno.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

6) Póliza de seguro de responsabilidad civil por un capital mínimo garantizado equivalente al valor estimado del contrato.

7) Documentación acreditativa de la no concurrencia de prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 85 de la LCSP.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los Negociados Municipales de Contratación y Tesorería."

Se informa asimismo, que con fecha 28 de marzo de 2022 por Elecfe Iluminación, SL, fueron depositadas las garantías definitivas por importes de 11.300 € y 2.660 €,



correspondientes al Lote 2: Adornado e iluminación ornamental y Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), respectivamente, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación de los Lotes 2: Adornado e iluminación ornamental y Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Igualmente, con fecha 28 de marzo de 2022, por D. Domingo Jesús Abellán Serrano, fue depositada la garantía definitiva por importe de 3.180 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Asimismo, con fecha 28 de marzo de 2022, por Carpas del Sureste, SLU, fue depositada la garantía definitiva por importe de 7.300 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Igualmente, con fecha 29 de marzo de 2022, por D. Jorge Pérez Bayo, fue depositada la garantía definitiva por importe de 5.468 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 6: Servicio de Catering, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2022, por Dña. Juana Arenas Parreño, fue depositada la garantía definitiva por importe de 27.590 €, así como la documentación que le fue solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 4 de marzo de 2022, para adjudicación del Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, del contrato de Servicio de “Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido, en las distintas fiesta patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón”.

Examinada por la Mesa de Contratación la documentación presentada por los licitadores, y considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos en la cláusula 16 del PCAP, la Mesa concluye por unanimidad: proponer la adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de “Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término



municipal de Mazarrón”, durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, a favor de JUANA ARENAS PARREÑO, por un precio anual sin IVA de 275.900,00 € más 57.939,00 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 333.839,00 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector	SÍ	30
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 2: Adornado e iluminación ornamental, a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 113.000 € más 23.730 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 136.730 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 26.600 € más 5.586 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 32.186 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, a favor de CARPAS DEL SURESTE, SLU, por un precio anual sin IVA de 73.000 € más 15.330 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 88.330 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	30
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 6: Servicio de catering, a favor de JORGE PÉREZ BAYO, por un precio anual sin IVA de 54.680 € más 11.482,80 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 66.162,80 € (ha obtenido 76 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering	SÍ	600 RACIONES SIN CARGO
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, a favor de DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, por un precio anual sin IVA de 31.800 € más 6.678 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 38.478 € (ha obtenido 75 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche	SÍ	5

5 SERVICIOS DE MEJORA SIN CARGO:

- 1 MARCHA PARA LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER.
- 1 ASOCIACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS.
- 1 ASOCIACIÓN APROAMA.
- 2 PARA ACTIVIDADES DE COLEGIOS DE MAZARRÓN.

Las anteriores propuestas de adjudicación no crean derecho alguno a favor de las empresas propuestas frente a la Administración mientras no se le haya adjudicado por acuerdo del Órgano de Contratación.

Considerando la autorizaciones del gasto siguiente "D", emitidas por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, el día 12 de mayo de 2022, por importes de 333.839 €; 136.730 €; 32.186 €; 88.330 €; 66.162,80 € y 38.478 €, en la partida presupuestaria 2022-5-338-22609, las cuales se fiscalizan de conformidad.

Considerando lo dispuesto en los artículos 150 y 151, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Declarar desierto el lote 5 de alquiler de sillas para los distintos eventos del



Ayuntamiento, al no haberse presentado ningún licitador.

Segundo.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento.

- NIF: 44393568A - JUANA ARENAS PARREÑO: 100 puntos.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: 92,11 puntos.

Lote 2: Adornado e iluminación ornamental.

- NIF: B01862309 - ELECFES ILUMINACIÓN, SL: 70 puntos.

Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno).

- NIF: B01862309 ELECFES ILUMINACIÓN, SL: 70 puntos.

Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos.

- NIF: B05501812 - CARPAS DEL SURESTE, SLU: 100 puntos.

- NIF: 75225382H - DOMINGO QUILES CARMONA: 65,93 puntos.

- NIF: B30509681 - TELEMAG DE LORCA, SL: 53,46 puntos.

Lote 6: Servicio de catering.

- NIF: 29028642C - JORGE PÉREZ BAYO: 76 puntos.

Lote 7: Vehículos con equipo de sonido.

- NIF: 48853104T - DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO: 75 puntos.

- NIF: 77524224X - JOSÉ ANTONIO RUIZ BERMEJO: 56,01 puntos.

Tercero: Adjudicar los lotes contenidos en el contrato de "Servicio de suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenarios, iluminación, sonido, adornado e iluminación ornamental, alumbrado para desfiles de carnaval, alquiler de carpas, alquiler de sillas, servicio de catering y vehículos con equipos de sonido en las distintas fiestas patronales y actos organizados del término municipal de Mazarrón", durante dos años con posibilidad de prórroga de otros dos, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Suministro, instalación, montaje y desmontaje de escenario e iluminación para distintos eventos a celebrar por este Ayuntamiento, a favor de JUANA ARENAS PARREÑO, por un precio anual sin IVA de 275.900,00 € más 57.939,00 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 333.839,00 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector	SÍ	30
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 2: Adornado e iluminación ornamental, a favor de ELECFES ILUMINACIÓN, SL, por un precio anual sin IVA de 113.000 € más 23.730 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 136.730 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 3: Alumbrado para desfiles (carnaval de verano y carnaval de invierno), a favor

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



de ELECRES ILUMINACION, SL, por un precio anual sin IVA de 26.600 € más 5.586 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 32.186 € (ha obtenido 70 puntos).

- Lote 4: Alquiler de carpas, así como su montaje y desmontaje en los distintos eventos, a favor de CARPAS DEL SURESTE, SLU, por un precio anual sin IVA de 73.000 € más 15.330 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 88.330 € (ha obtenido 100 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros	SÍ	30
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 6: Servicio de catering, a favor de JORGE PÉREZ BAYO, por un precio anual sin IVA de 54.680 € más 11.482,80 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 66.162,80 € (ha obtenido 76 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		
LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering	SÍ	600 RACIONES SIN CARGO
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche		

- Lote 7: Vehículos con equipo de sonido, a favor de DOMINGO JESÚS ABELLÁN SERRANO, por un precio anual sin IVA de 31.800 € más 6.678 € de IVA, siendo el total de la oferta económica anual de 38.478 € (ha obtenido 75 puntos).

Igualmente, especifica las siguientes mejoras de ofertas y servicios en cada uno de los lotes:

	MEJORA	SÍ/NO	UNIDADES
LOTE 1	Suministro de un proyector		
LOTE 2 a)	Motivo luminoso vertical o transversal led		
LOTE 2 b)	Suministro de guirnalda luminosa		
LOTE 3	Suministro de focos para desfiles de carnaval		

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



LOTE 4	Suministro de jaima de 5 x 5 metros		
LOTE 5	Suministro de sillas		
LOTE 6	Suministro de catering		
LOTE 7	Suministro de vehículo con equipo de sonido, remolque y coche	SÍ	5

5 SERVICIOS DE MEJORA SIN CARGO:

1 MARCHA PARA LA ASOCIACIÓN CONTRA EL CÁNCER.

1 ASOCIACIÓN DE AUTOS CLÁSICOS.

1 ASOCIACIÓN APROAMA.

2 PARA ACTIVIDADES DE COLEGIOS DE MAZARRÓN.

Cuarto.- La anterior notificación de adjudicación, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, e indicará que la formalización del contrato no podrá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- Designar a D. Miguel García Morales, administrativo del negociado de festejos, como persona Responsable del contrato, conforme se establece en el artículo art. 62 de Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, quien ostentará entre otras, las funciones establecidas en el artículo 210 de la mencionada Ley.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los oportunos contratos con los adjudicatarios en documento administrativo.

Dese traslado de este acuerdo, con expresión de los recursos a que haya lugar, al adjudicatario, al resto de licitadores, al Responsable del contrato y a los negociados municipales de contratación e intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

7. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2021/5784A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para el requerimiento de documentación de la adjudicación del contrato de obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red”, lote 1: Mazarrón, lote 2. Puerto de Mazarrón.

“Visto el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, por importe de 449.210,02 € IVA incluido (371.247,95 € de principal y 77.962,07 € de IVA) dividido en lotes, como sigue:

- Lote 1: Mazarrón: duración del contrato en cinco meses, cifrando su importe en 285.291,55 € IVA incluido (235.778,14 € de principal y 49.513,41 € de IVA).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón: duración del contrato en tres meses, cifrando su importe en 163.918,47 € IVA incluido (135.469,81 € de principal y 28.448,66 € de IVA).

Visto el Acta de la Mesa de Contratación Permanente celebrada el día 27 de abril de 2022, en la que atendiendo a los criterios de adjudicación y valoración del contrato señalados en la cláusula 11 “Criterios de adjudicación” que rige la contratación, se formula propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Mazarrón, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, S.L., en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, a favor de Josefa Antón Lamberto, en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 € (ha obtenido 100 puntos).

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero: Clasificar por orden decreciente, las proposiciones presentadas que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales.

LOTE 1. MAZARRÓN.

- NIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 53,26 puntos.

- NIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU: 48,90 puntos.

- NIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL: 33,68 puntos.

- NIF: B73847030 - GRUEXMA, SLU: 30,95 puntos.

- NIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 30,03 puntos.

- NIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL: 27,98 puntos.

- NIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 2,36 puntos.

LOTE 2. PUERTO DE MAZARRÓN.

- NIF: 22890412F - JOSEFA ANTÓN LAMBERTO (Obras Públicas y Construcciones): 100 puntos.

- NIF: B73111932 - TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SL: 78,93 puntos.

- NIF: B30578611 - CONSTU ARCHENA, SL.: 68,34 puntos.

- NIF: B73622821 - TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, SL: 57,95 puntos.

- NIF: B30226534 - CONSTRUCCIONES HERMANOS ESPIN, SLU: 40,24 puntos.

- NIF: B73847030 - GRUEXMA, SLU: 35,28 puntos.

- NIF: B73531493 - AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, SL: 26,36 puntos.

- NIF: B73017006 - CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, SLU: 19,54 puntos.

- NIF: B73899536 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, SL: 9,60 puntos.

Segundo: Asumir la valoración realizada por la Mesa de Contratación el día 27 de abril de 2022, por la que se propuso formular propuesta de adjudicación de los lotes contenidos en el contrato de las obras de “Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red. Lote 1: Mazarrón y Lote 2: Puerto de Mazarrón”, a los siguientes licitadores, en los importes que se indican, por ser las ofertas que mayor puntuación han obtenido:

- Lote 1: Mazarrón, a favor de Talleres y Conducciones Juanito, SL, en la cantidad de 213.359,37 € de principal y 44.805,47 € de IVA, lo que suma un total de 258.164,84 € (ha obtenido 53,26 puntos).

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, a favor de Josefa Antón Lamberto, en la cantidad de 114.295,88 € de principal y 24.002,13 € de IVA, lo que suma un total de 138.298,01 € (ha obtenido 100 puntos).



Tercero.- Requerir a Talleres y Conducciones Juanito, SL, con NIF B73111932, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado quinto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 1: Mazarrón, por importe de 10.667,97 €.

Cuarto.- Requerir a Dña. Josefa Antón Lamberto (Obras Públicas y Construcciones), con NIF 22890412F, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación que se señala en el apartado quinto, así como fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva a disposición del Ayuntamiento de Mazarrón por el siguiente lote e importe:

- Lote 2: Puerto de Mazarrón, por importe de 5.714,79 €.

Quinto.- Requerir a los anteriores licitadores para que presenten la siguiente documentación:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

2) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, bastantado por el Ayuntamiento de Mazarrón, (para lo que será necesario hacer efectiva una tasa de 10 €) junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3) Acreditación de la solvencia económico financiera y solvencia técnica conforme a lo señalado en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4) Certificaciones justificativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado acreditativo de no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Mazarrón y, si las tiene, están garantizadas. Dichas certificaciones deberán comprender todas las circunstancias a que hace referencia el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Mazarrón, podrá ser sustituido por la autorización a éste para que recabe la información tributaria necesaria.

5) Documento justificativo de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Asimismo deberán abonar 20 € en concepto de tasa por tramitación del contrato.

Dese traslado a los contratistas y a los negociados municipales de contratación y tesorería”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3193Y.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para aceptar el Plan de Gestión de Residuos de las obras de emergencia “Reparación de vial de acceso al faro en Puerto de Mazarrón”.

“Visto el Plan de Gestión de Residuos presentado por ACSA Obras e

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Infraestructuras, S.A.U., para las obras de emergencia "Reparación de vial de acceso al faro en Puerto de Mazarrón".

Visto lo dispuesto en el art. 5.1 del R.D. 105/2008 de 1 de febrero que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Resultando que dicho Plan ha sido objeto de aprobación por D. Francisco Sánchez Parra, ingeniero técnico industrial, máster en prevención de riesgos laborales.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Aceptar el Plan de Gestión de Residuos presentado por ACSA Obras e Infraestructuras, SAU, para las obras de emergencia "Reparación de vial de acceso al faro en Puerto de Mazarrón" que pasará a formar parte de los documentos contractuales de las obras.

Dese traslado de este acuerdo al contratista, a la dirección facultativa, al responsable de las obras y al negociado municipal de contratación".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

9. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2022/3443A.

Propuesta del concejal delegado de contratación, para la aprobación del expediente de contratación de las obras del "Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón".

"Vista la necesidad de proceder a la contratación por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, de las obras de "Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón", cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 317.798,82 € IVA incluido (262.643,65 € de principal y 55.155,17 € de IVA).

Resultando que obran en el expediente que se tramita al efecto los siguientes documentos:

- Documento RC (Retención de Crédito) fechado el 5 de noviembre de 2021, emitido por D. Juan Manuel Jiménez Fernández, Interventor General, sobre existencia de crédito por importe de 395.601,82 €, en la partida presupuestaria 2021-2-336-63220.

- Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 10 de diciembre de 2021.

- Memoria justificativa del contrato emitida el 19 de enero de 2022, por D^a. Placida Gómez Fernández, concejala delegada de medio ambiente, sobre la necesidad de contratar las anteriores obras.

- Informe favorable al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Secretario General, D. Jesús López López, el día 3 de mayo de 2022.

- Documento A (Autorización de Gasto), emitido por el Sr. Interventor General, el día 6 de mayo de 2022, fiscalizado de conformidad, por importe de 317.798,82 €, en la partida presupuestaria 2022-2-933-63220.

Figura asimismo en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado,



tramitación ordinaria, de las obras de “Centro de Interpretación del Medio Natural de Mazarrón”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 317.798,82 € IVA incluido (262.643,65 € de principal y 55.155,17 € de IVA).

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en la contratación.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del anterior contrato de obras.

4º.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-2-933-63220, para la contratación de las anteriores obras.

5º.- Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del contrato, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

Dese traslado a los negociados municipales de intervención y contratación, quién lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. DESARROLLO LOCAL.

Referencia: 2022/3910X.

Propuesta de la concejala delegada de desarrollo local, para aprobar convenio para impartición de prácticas correspondientes al certificado de profesionalidad.

“Visto.- Que el Ayuntamiento de Mazarrón es una entidad de formación acreditada por el SEF-SEPE, con número de censo E0294.

Visto.- Que alumnos del certificado de profesionalidad de docencia para la formación impartido por Mantia Innovación, SL, están interesados en realizar prácticas profesionales correspondientes a la especialidad en el Ayuntamiento de Mazarrón.

Considerando.- La Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad

Considerando.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Considerando.- El informe jurídico que consta en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el siguiente convenio con la empresa de formación Mantia Innovación, SL, para impartición de prácticas correspondientes al certificado de profesionalidad:

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

(En virtud de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que tiene por objeto determinar las condiciones de impartición de la formación referida a los certificados de profesionalidad en las distintas modalidades incluyendo teleformación y la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la acreditación e inscripción de centros y entidades de formación que imparten, en la modalidad de teleformación, formación



profesional para el empleo en el ámbito de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal).
REUNIDOS:

De una parte:

D. Gaspar Miras Lorente con NIF nº 74436562-Y, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón con CIF/NIF: P3002600I, asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento.

Y de otra:

D. María Paz Sáez Montejano con NIF nº 07566213-H, representante de la entidad MANTIA INNOVACIÓN, SL, con CIF/NIF: B02520989.

PRIMERO.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente documento.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente Convenio es facilitar al alumnado de cursos de Formación Profesional para el empleo, la realización de prácticas profesionales en el centro de trabajo dependiente de la citada empresa, y conseguir de esta manera, una mejor formación por el contacto con el ambiente real de trabajo.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio para la realización de prácticas profesionales.

Por todo ello se firma el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Las prácticas profesionales se desarrollarán en el centro de trabajo según Anexo, salvo que por causas justificadas, y previo aviso a las partes afectadas, sea imposible su realización en el mencionado centro, en cuyo caso y de mutuo acuerdo, se designará un nuevo centro para el desarrollo de las mismas.

SEGUNDA: La duración total de las prácticas por alumno será la que viene recogida en el Anexo a este convenio.

TERCERA: La entidad de formación designará, dentro de su personal, un tutor de prácticas. Este será responsable de acordar junto con el tutor designado por la empresa, el Programa Formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo del Certificado de DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, en el caso de certificado de profesionalidad o el Plan de Prácticas, en aquellas acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificado de profesionalidad.

En el caso de que la acción formativa vaya dirigida a la obtención de Certificado de Profesionalidad, para establecer el programa formativo, se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para este módulo en el certificado de profesionalidad. El tutor de prácticas será designado por el centro de formación entre los formadores o tutores formadores que hayan impartido los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad. El seguimiento y evaluación de los alumnos/as se realizará conjuntamente por ambos tutores, y se reflejará documentalmente.

CUARTA: El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado en el programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo. La rotación por las distintas unidades de trabajo, en su caso, será establecido de común acuerdo entre el tutor designado por la empresa y el tutor designado por el centro de formación.

QUINTA: El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte del Servicio de Formación Profesional para el Empleo a través del personal que tenga asignada esta tarea.

SEXTA: La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con un alumno en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida.

SÉPTIMA: Los alumnos llevarán un cuaderno de prácticas facilitado por la entidad de formación, donde figurará la rotación por los diversos puestos de trabajo, si las hubiere, las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados que contribuirá a la evaluación del módulo de prácticas.

OCTAVA: En caso de 3 faltas sin justificar de puntualidad o asistencia en un mes, o incorrecto comportamiento del alumnado, la empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita a la entidad de formación.

NOVENA: Cualquier modificación por una de las partes de las cláusulas del presente Convenio realizada sin la consulta y colaboración de la otra, será causa suficiente para la automática extinción del mismo, si la parte no consultada no considera adecuada la modificación.

DÉCIMA: Al presente Convenio se adjuntarán los siguientes documentos:

- 1. Relación del alumnado que realizará las prácticas.*
- 2. Copia de la póliza colectiva suplementaria de accidentes del alumnado y de responsabilidad civil.*
- 3. Relación de las personas designadas por la entidad de formación y por la empresa como tutores para el seguimiento de la realización de las prácticas previstas.*
- 4. Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la empresa.*
- 5. Cualquier otro documento que las partes consideren necesario.*

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene carácter administrativo y para su interpretación y demás asuntos relacionados con el mismo se estará a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia.

Todos estos requisitos, deberán cumplirse en el momento de la firma del presente Convenio. En el caso de no poder cumplirlos en ese momento, se cumplirán antes del inicio de las prácticas.

*El representante de la
Empresa
-----".*

*El representante de la
entidad de formación*

Segundo.- Designar como tutor del certificado de profesionalidad al docente del certificado de profesionalidad Limpiezas en Espacios abiertos e instalaciones industriales a Tomás Sánchez Ojaos, a Julia Barberá Mirón para el proyecto ICARO y Raúl Urrea Sánchez para la demás especialidades formativas.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

11. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 2022/3423Y.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para dar de baja el rótulo de referencia R-15 sito en calle Velero-Hotel Playasol, debido a que ha sido retirado.

"VISTO.- El escrito presentado por D. Francisco García Asensio con DNI 22962388Q en nombre y representación de la mercantil GARCIA ADAMS SL, en el cual expone que ya no existe el rótulo con referencia R-15 que se encontraba ubicado en calle Velero - Hotel Playasol del cual era titular, por lo tanto solicita que se proceda a dar de baja definitiva el mismo y sus tasas correspondientes.

VISTO.- El informe emitido por la policía local, de fecha 6 de mayo de 2022, que dice:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



“Realizada visita al lugar, no se observa señalización de ningún tipo ni letrero alguno”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Dar de baja el rótulo con referencia R-15 que se encontraba situado en calle Velero - Hotel Playasol, del cual es titular la mercantil GARCIA ADAMS SL, debido a que ha sido retirado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado al servicio municipal de recaudación, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

12. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/4200R.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros.

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes relaciones de gastos, en sus distintas fases:

1.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000083F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 161.237,52 euros.

2.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000087F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 507,12 euros.

3.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000088F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 365,58 euros.

4.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000089F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 13.895,08 euros.

5.- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.000000090F, (O) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 35.090,00 euros

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención, que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. INTERVENCIÓN.

Referencia: 2022/4202A.

Propuesta del concejal delegado de hacienda, para autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones a favor de terceros (sin contrato).

“Vistas.- Las propuestas de gastos de las distintas áreas del Ayuntamiento para

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



aprobar las relaciones de gastos que se han confeccionado.

Visto.- El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local con fecha 8 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las normas reguladoras para la tramitación de las facturas derivadas de la continuidad por los contratistas municipales en la prestación de servicios una vez finalizados los contratos correspondientes, acuerdo que se adopta en virtud de informe de la Intervención municipal de fecha 31 de octubre de 2019.

Visto.- Que en el mismo se dice que las normas aprobadas entrarán en vigor de forma inmediata y tendrán efecto retroactivo en todo aquello que favorezca a los contratistas interesados

Visto.- El informe favorable de fiscalización de los correspondientes expedientes.

Considerando.- Que el órgano competente para autorizar y disponer los gastos de estos expedientes es la Alcaldía, por la cuantía de los mismos, y para reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a las respectivas facturas es en todo caso de la Alcaldía, si bien todas estas facultades se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- Listado de registro de facturas, relación nº 2022.0000084F, (ADO) de los proveedores y beneficiarios que se relacionan en el mismo, por importe de 1.673,22 euros.

Segundo.- Dese traslado al negociado municipal de intervención”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. PERSONAL.

Referencia: 2021/592F.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para el llamamiento de los dos primeros candidatos de la bolsa de auxiliares administrativos.

“Visto.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo del actual aprobó la bolsa de empleo de auxiliares administrativos para la realización de contrataciones laborales temporales o nombramientos interinos.

Visto.- Que en el BORM de fecha 20/09/2021, se hizo pública la plantilla de personal del Ayuntamiento de Mazarrón, donde figuran 6 plazas vacantes de funcionarios.

Visto.- Que por la concejalía de personal se ha solicitado el llamamiento de los dos primeros candidatos para cubrir puestos de auxiliares administrativos como funcionarios interinos, correspondiendo a los siguientes:

1.- D. José Miguel Rodríguez Jiménez.

2.- D. Fernando Carreño Ruiz.

Visto.- Que la valoración del coste de la contratación para el resto del año 2022 es la que sigue, para el centro de coste 931:

Salario base: 4.685,10 €.

Complemento de destino (16): 2.735,95 €.

Complemento específico: 3.697,33 €.

PP pagas extra: 1.845,92 €.

Importe total: 12.964,33 euros.

Visto.- Que la valoración del coste de la contratación para el resto del año 2022 es la que sigue, para el centro de coste 920:

Salario base: 4.685,10 €.

Complemento de destino (16): 2.735,95 €.

Complemento específico: 3.697,33 €.



PP pagas extra: 1.845,92 €.

Importe total: 12.964,33 euros.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Autorizar el gasto de 12.964,33 euros en el centro de coste 931 y de 12.964,33 euros en el centro de coste 920 para el nombramiento como funcionarios interinos de los dos candidatos.

Segundo.- Los candidatos, Sres. Rodríguez Jiménez y Carreño Ruiz, deberán presentar en el plazo de tres días hábiles y previo a su nombramiento, certificado médico de acuerdo con la base decimoquinta y documento relacionado con la prevención de riesgos laborales a que se refiere la base segunda.

Tercero.- Dese cuenta al negociado de personal”.

Tras debate por los miembros de la Junta de Gobierno Local, este asunto del orden del día queda SOBRE LA MESA, a fin de identificar las plazas concretas.

15. PERSONAL.

Referencia: 2022/196J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para asignar complemento de productividad a funcionaria municipal.

“Vista.- La Resolución de Alcaldía número 2022000266 de fecha 2 de febrero de 2022, por la que se concede con carácter temporal a la funcionaria Dña. Juana Granados Muñoz las funciones de coordinación del servicio menor y familias, coordinación de protocolo y coordinación sociosanitaria con la CARM para personas con enfermedad mental.

Visto.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las líneas de productividad, encontrándose entre ellas la línea 2, tareas de puesto superior. Objetivo 2, acumulación de tareas.

Visto.- El informe emitido por la jefa accidental de los servicios sociales municipales de fecha 4 de mayo del actual, en el que se indica que la funcionaria, Sra. Granados Muñoz, ha desempeñado las funciones relacionadas en la Resolución desde el día 25 de marzo.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/05/2022, con nº de referencia 2022/197 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de un complemento de productividad conforme a la línea de productividad 2, objetivo 2, por un total de 144 euros por el desempeño de las funciones acumuladas desde el día 25 de marzo del actual.

Segundo.- Comunicar a la interesada con expresión de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dar cuenta al negociado de personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. PERSONAL.

Referencia: 2022/3380D.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar el pago de ayudas sociales a trabajadores municipales, según Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

“Visto.- Que la Comisión mixta de Seguimiento, para asuntos relacionados con el Acuerdo Marco del personal funcionario y Convenio Colectivo, del laboral de este



Ayuntamiento, se reunió el día 6 de abril de 2022, resultando el acta que obra en el expediente.

Visto.- Que el negociado de personal ha comprobado que se cumple el requisito que se recoge en el anexo II del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo suscrito entre el MI Ayuntamiento y sus trabajadores.

Visto.- El informe del negociado de personal de fecha 21 de abril de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/05/2022, con nº de referencia 2022/182 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar el pago de las ayudas sociales detalladas en este documento por importe de 6.499,00 € para su inclusión en la próxima nómina:

Nº EMP.	APELLIDOS		NOMBRE	IMPORTE
129	BENGOECHEA	USABIAGA	IBON	600,00
784	BRUNO	GONZÁLEZ	PEDRO	129,00
309	DIAZ	SERRANO	JOSÉ LUIS	600,00
929	FERRER	VALENZUELA	CRISTINA	140,00
137	GALLEGO	AGÜERA	JOSÉ TOMÁS	75,00
40	GARCÍA	NAVARRO	JOSÉ	130,00
36	GARCÍA	HEREDIA	CRISTÓBAL	220,00
1189	GARRIDO	URBANO	PIO	600,00
678	IZQUIERDO	SÁNCHEZ	FCO. JAVIER	110,00
806	MARTÍN	FERNÁNDEZ	Mª CONCEPCIÓN	210,00
167	MARTÍNEZ	COY	JOSÉ	575,00
510	MARTÍNEZ	HERNÁNDEZ	JESÚS	70,00
354	MARTÍNEZ	MARTÍN	CATALINA MARÍA	170,00
1586	MORENILLA	PÉREZ	ALFONSO	205,00
781	NOGUERA	DIAZ	ALFONSO	550,00
195	PÉREZ	VERA	ANDRÉS	600,00
199	REYES	ARENAS	CAMILO	450,00
201	RISUEÑO	RODRÍGUEZ	SONIA	330,00
207	SÁNCHEZ	GARCÍA	LUCÍA	70,00
339	SÁNCHEZ	BAELLA	ANDRÉS	65,00
896	URREA	SÁNCHEZ	RAÚL	600,00
			TOTAL	6499,00

Segundo.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

17. PERSONAL.

Referencia: 2022/3668K.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para reconocer específico variable a trabajadores municipales.

"Visto.- Que con fecha 4 de mayo de 2022, se inicia el presente expediente para complemento específico variable del mes de marzo de 2022 para el personal de la policía local.



Visto.- Que constan en el expediente los distintos partes y justificantes para el pago de complemento específico variable con los siguientes importes y beneficiarios:

Cc	Emp	Apellidos_nombre	Total + 2%
132	2	ABELLÁN ROBLES, PEDRO	122,40
132	776	BALLESTA ORS, SEGISMUNDO	665,04
132	784	BRUNO GONZÁLEZ, PEDRO	563,04
132	12	CÁCERES SERRANO, JUAN RAFAEL	563,04
132	672	CUESTA EXPÓSITO, ALFONSO	456,96
132	780	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	456,96
132	453	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANDRÉS	183,60
132	36	GARCÍA HEREDIA, CRISTÓBAL	624,24
132	777	GARCÍA LÓPEZ, JUAN	122,40
132	788	HERNÁNDEZ OLIVER, ANTONIO JAVIER	395,76
132	340	HURTADO ALCARAZ, DANIEL	563,04
132	678	IZQUIERDO SÁNCHEZ, FCO. JAVIER	526,32
132	676	LLAMAS MOLINA, PEDRO	563,04
132	597	LÓPEZ HERNÁNDEZ, CATALINA	244,80
132	779	LÓPEZ LAENCINA, ALEJANDRO	665,04
132	670	LÓPEZ MOLINA, JUAN ANTONIO	665,04
132	775	LÓPEZ NAVARRO, PEDRO JOSÉ	306,00
132	56	MARÍN MUÑOZ, JORGE	603,84
132	57	MARTÍNEZ BERBÉN, PEDRO	456,96
132	510	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JESÚS	563,04
132	70	MÉNDEZ MUÑOZ, BARTOLOMÉ	367,20
132	468	MERLOS LOPEZ, MANUEL	73,44
132	401	MUÑOZ COY, ASENSIO JOSÉ	701,76
132	774	MUÑOZ LUENGO, DAVID	391,68
132	467	MUÑOZ ORTEGA, JUAN FRANCISCO	665,04
132	781	NOGUERA DIAZ, ALFONSO	563,04
132	674	NOGUERA MORENO, SERGIO	665,04
132	778	OLIVER MUNUERA, FRANCISCO DAVID	665,04
132	339	SANCHEZ BAELLA, ANDRÉS	395,76
132	671	SÁNCHEZ MARSAL, ANDRÉS	665,04
132	673	TOMÁS LÓPEZ, DIEGO	244,80
132	469	TORRES MORENO, JORGE	701,76
132	466	VELASCO LÓPEZ, JOAQUÍN	665,04
132	343	ZOMEÑO GONZALEZ, ALBERTO	36,72
		TOTAL	16.111,92

Considerando.- Que se ha emitido Informe del negociado de personal de fecha 4 de mayo de 2022.

Vista.- La competencia, que en lo que respecta al órgano competente para reconocer los referidos complementos, se considera un acto atribuible a la Alcaldía por aplicación del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien en la actualidad tiene delegadas dichas competencias en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/05/2022,

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



con nº de referencia 2022/191 y con resultado fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Reconocer en concepto de complemento específico variable por trabajos desempeñados en el mes de marzo de 2022, a los empleados las cantidades que se relacionan en el antecedente segundo del presente acuerdo.

Segundo.- Inclúyase en la nómina correspondiente.

Tercero.- Dese cuenta a los negociados de intervención y personal”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. PERSONAL.

Referencia: 2022/3796B.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases generales reguladoras de la provisión de plazas, mediante estabilización, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón.

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM nº 21 de fecha 27 de enero de 2022), Apartado 1 “Proceso de estabilización”.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fechas 21 y 31 de marzo de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 17 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases siguientes:

“Bases generales reguladoras de la provisión de plazas, mediante estabilización, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Mazarrón.

Primera.- Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases, establecer los criterios comunes para cubrir las plazas de personal laboral indefinido no fijo, correspondientes a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público 2021, para la estabilización de empleo laboral temporal.

2.- La realización de las pruebas selectivas se regirá por lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que en su artículo 71 establece: “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas



urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3.- El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, amplía el plazo de la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal, en el siguiente sentido: "1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público, o instrumento similar de las Administraciones Públicas y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021. 2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal"

4.- Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso de méritos, con arreglo al acuerdo de aprobación de la Oferta de empleo público, referenciada en la base anterior.

Tercera.- Publicación de las convocatorias.

Las especificidades de cada proceso selectivo, serán objeto de regulación en las Bases Específicas, que se aprobarán por el órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación colectiva. Las presentes Bases Generales y las Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; un extracto de las bases específicas se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en el portal web municipal www.mazarron.es

Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, además de aquellos otros que se señalen en las Bases Específicas, correspondientes a cada convocatoria concreta, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional



de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

g) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para tomar parte en las convocatorias, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón (electrónica o presencialmente). En su caso, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso, documento nacional de identidad y justificante del pago de la tasa.

2.- Tasa por derechos de examen: será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes. La cuantía y/o exenciones se indicarán en las respectivas convocatorias y su importe íntegro se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Mazarrón, que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria. El ingreso habrá de efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de admisión de solicitudes la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón, sede electrónica y en el portal web municipal www.mazarron.es, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de subsanaciones.

2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación o subsanación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones o subsanaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por los mismos medios.

Séptima.- Tribunal calificador.

1.- Los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley



Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Su composición será exclusivamente técnica y los Vocales deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. No podrán formar parte de los Tribunales calificadores el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual ni el personal laboral temporal. La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2.- Los Tribunales Calificadores estarán constituidos de la siguiente forma: *Presidente/a: El/la Jefe/a del Área, Servicio o Sección correspondiente, en su caso. Vocales: Tres vocales designados por la Alcaldía–Presidencia. Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.*

3.- Cada miembro titular contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente, y su designación, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública junto con la Resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.- Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, contando entre ellos Presidencia y Secretaría.

5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurran en ellos alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar declaración expresa de estas circunstancias. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base. Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes una vez publicada la composición del mismo junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.- Los Tribunales que actúen en cada convocatoria concreta tendrán la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

Octava.- Concurso de méritos.

El sistema de selección será el de concurso con valoración de méritos. La puntuación total será de 40 puntos, según detalle:

1.- *Experiencia profesional: hasta un máximo de 36 puntos.*

Se valorará la experiencia profesional según los siguientes criterios: a) *Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Mazarrón, como personal funcionario en régimen de interinidad o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en el puesto de trabajo de la plaza convocada: 0,30 puntos por mes completo de servicio.*

b) *Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo, en puestos de naturaleza funcional o laboral de la misma categoría a la plaza convocada (escala, subescala y clase para personal funcionario y grupo profesional para personal laboral): 0,10 puntos por mes completo de servicio.*

2.- *Otros méritos, a determinar en las bases específicas: hasta un máximo de 4 puntos. Los eventuales empates en la puntuación total, se resolverán a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación por el criterio 1.a).*

3.- *El tiempo en situación de excedencia o reducción de jornada por cuidado de hijo o familiar computará como servicio activo en la oportuna valoración de méritos.*

4.- *No computará el tiempo en que se haya prestado servicios como becario o como*



trabajador en prácticas, laborales o no laborales.

Novena.- Puntuación definitiva.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados.

Décima.- Propuesta de selección.

Concluido el concurso de méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica y página web municipal, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, sin que el número de candidatos propuestos para su nombramiento, pueda rebasar el número de plazas convocadas, elevando la propuesta a la Alcaldía Presidencia.

Undécima.- Presentación de documentos y nombramiento.

1.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan público el resultado del concurso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en base cuarta y los que se exijan en su caso, en cada una de las convocatorias específicas, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la selección.

3.- Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Una vez resuelta la selección por la Alcaldía Presidencia de la Corporación, los seleccionados habrán de tomar posesión como personal laboral fijo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución, suscribiendo en ese momento contrato laboral fijo.

Duodécima.- Incidencias.

Los Tribunales estarán facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases Genéricas, así como en las Específicas de cada convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Decimotercera.- Régimen de incompatibilidades.

Quien resulte seleccionado en las diferentes convocatorias quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

Decimocuarta.- Recursos.

Las presentes bases y las bases específicas de cada convocatoria, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su



publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segundo.- Dese cuenta del presente acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

19. PERSONAL.

Referencia: 2022/3797N.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna horizontal.

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM nº 21 de fecha 27 de enero de 2022), Apartado 4 “Promoción Interna Horizontal”.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fechas 21 y 31 de marzo de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga de fecha 17 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las bases siguientes:

“Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna horizontal.

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna horizontal, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación con la mesa general.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica o a las indicaciones de la Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la



Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC, en adelante), Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón y haber prestado servicios como tales en categorías de la misma escala correspondiente al mismo grupo/subgrupo al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

d) No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anterior a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

e) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases



específicas.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Mazarrón (www.mazarron.es).

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Mazarrón (modelo de autobaremación).

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indicará en las respectivas convocatorias, en el plazo de presentación de solicitudes, el aspirante deberá tener en cuenta las bonificaciones y/o exenciones indicadas en dicha Ordenanza Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Mazarrón y que estará a disposición de los aspirantes en las Oficinas de registro e información al Ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón. El impreso de autoliquidación podrá obtenerse también a través de la Web del Ayuntamiento de Mazarrón (www.mazarron.es).

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, o en su caso de los justificantes que se determinen para su bonificación o exención.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el BOE, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.6. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas. La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma



fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón o página WEB.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que deberá publicarse en web municipal, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el WEB y en el tablón de anuncios, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previas resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

Séptima. Tribunales de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un



Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la web municipal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de



nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo ley 39/2015. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 7.2.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley Procedimiento Administrativo.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley



Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, además de los que establezca cada convocatoria específica, las proporciones del baremo y los méritos a valorar en las fases de concurso:

a) No será objeto de valoración ninguna de las titulaciones requeridas para el ingreso.

b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, realizados antes del plazo del fin de presentación de solicitudes.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

- A la experiencia profesional corresponderá el 50% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera, mediante certificado de servicios prestados a razón de 0,40 por cada mes trabajado en la categoría inmediatamente inferior.

- A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá el 50% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios: Se valoraran los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público (en los terminos de la ley 40/2015, de 1 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

- Cursos de hasta 10 horas, 0,10 puntos por curso.*
- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.*
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.*
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.*
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.*
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.*
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.*

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1*
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70*
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60*
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50 (Solo se valorara el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).*

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales:

Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al



público y procedimiento administrativo común.

- Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

-Estudios de técnico Superior (nivel 1) o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 1 puntos.

-Estudios universitarios de grado (nivel 2) o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 2 puntos.

-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3) o equivalente: Por cada título oficial de Postgrado y/o Máster Universitario: 3 punto

-Estudio universitario Postgrado (nivel 4) o equivalente: Por cada título oficial de Doctor: 4 puntos.

-Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio: 0,75 puntos por cada uno

-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

En las bases específicas se determinara la necesidad u obligatoriedad de superar un curso de formación (Policía local).

Novena. Calificación del proceso selectivo.

En el concurso la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la Web municipal (www.mazarron.es) en el momento que determinen las bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobaremación. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

Décima. Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la Web municipal.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en



que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de anuncios y en la web municipal, los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de los méritos alegados en el documento de autobaremación (anexo 1) y cualquier otro que haya sido incluido en las bases específicas.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, o personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3. En el citado plazo de veinte días naturales fijado en la base 11.1, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón (www.mazarron.es) la relación de puestos a ofertar a los aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos. Si transcurrido este plazo de veinte días naturales algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

12.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los aspirantes aprobados por el Tribunal y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

12.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a promoción interna horizontal, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimotercera. Nombramiento.

13.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en la plaza objeto de la convocatoria por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y web municipal.

13.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de anuncios y la web municipal (www.mazarron.es).

14.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

14.3. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los



funcionarios que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el BORM

Decimoquinta.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales: El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón. La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas. Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley. La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 30870-Mazarrón (Murcia) correo electrónico a dpd@mazarron.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://mazarron.es/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales. La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Disposición Final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segundo.- Dese cuenta del presente acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

20. PERSONAL.

Referencia: 2022/3798J.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar las bases generales por las

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna.

“Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2.021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM nº 21 de fecha 27 de enero de 2022), Apartado 5 “Promoción Interna Vertical”.

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fechas 21y 31 de marzo de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 17 de mayo de 2022.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar las siguientes bases:

“Bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna.

Primera. Objeto.

1.1. Las presentes bases regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Mazarrón para la selección de personal funcionario por promoción interna, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria, previa negociación con la mesa general.

1.3. Estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, en todo aquello que no contravenga su normativa específica o a las indicaciones de la Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se registrarán por lo establecido en estas bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC, en adelante), Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Tercera. Cupo de reserva a personas con discapacidad.

3.1. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Las convocatorias de pruebas



selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público incluirán, salvo en aquellas categorías cuya naturaleza lo impida, un total del 7 por ciento de las vacantes que se convoquen para ser cubiertas entre personas con discapacidad, que cuenten con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los demás aspirantes. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. La resolución de convocatoria determinará, en su caso, el número de plazas que se reservarán para el turno de discapacidad. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3 por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7 por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento. Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad alcanzan la tasa del 3 por ciento referida en el apartado anterior, las plazas sin cubrir se incorporarán al sistema de acceso libre.

3.2. Los aspirantes sólo podrán participar por el turno libre, de promoción interna o cupo de discapacidad.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

4.1. Requisitos generales: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mazarrón y haber prestado servicios como tales en categorías de la misma escala correspondiente al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un periodo mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas que rijan en cada convocatoria.

d) No haber sido sancionado/a por falta grave o muy grave en los dos años anterior a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este periodo.

e) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas.

4.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Quinta. Solicitudes.

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que será facilitado gratuitamente en las Oficinas de Registro e Información al ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de Internet, en la Web municipal del Ayuntamiento de Mazarrón (www.mazarron.es).

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso oposición, los méritos que en cada proceso selectivo establezcan las bases específicas se alegarán en la solicitud, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Mazarrón (modelo de autobaremación).

5.2. Tasa por derechos de examen: conforme a lo establecido por la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha tasa, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía se indicará en las respectivas convocatorias, en el plazo de presentación de solicitudes, el aspirante deberá tener en cuenta las bonificaciones y/o exenciones indicadas en dicha Ordenanza Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación que se



efectuará en el impreso establecido a tal efecto por el Ayuntamiento de Mazarrón y que estará a disposición de los aspirantes en las Oficinas de registro e información al Ciudadano del Ayuntamiento de Mazarrón. El impreso de autoliquidación podrá obtenerse también a través de la Web del Ayuntamiento de Mazarrón (www.mazarron.es).

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en dicho plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, o en su caso de los justificantes que se determinen para su bonificación o exención.

5.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el BOE, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las bases específicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.5. Lugar de presentación: El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, así como el ejemplar correspondiente del impreso de autoliquidación, una vez realizado el pago íntegro de la tasa por derechos de examen o, en su caso, el recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante transferencia, podrá presentarse en las Oficinas de Registro del Ayuntamiento de Mazarrón, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

5.6. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas. La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos del servicio de prevención. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón o página WEB.

Sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la



base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

6.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el titular del órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución, que deberá publicarse en web municipal, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

6.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el WEB y en el tablón de anuncios, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previas resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

Séptima. Tribunales de selección.

7.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas serán nombrados por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De



acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. El nombramiento de los asesores especialistas y personal auxiliar se publicará mediante Anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la web municipal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización del titular del órgano competente. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Procedimiento Administrativo ley 39/2015. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso y de conformidad con lo contemplado en la base 7.2.

7.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores



especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la Ley Procedimiento Administrativo.

7.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Octava. Sistema de selección.

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición.

Sistema de concurso-oposición.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos se establecerán en cada base específica. La titulación académica acreditada como requisito a efectos de lo previsto en el apartado c) de la base 4.1 no se tendrá en cuenta en la fase de concurso. En aquellos procesos selectivos en los que se incluya la realización de pruebas físicas, estas se realizarán en los términos que se establezcan en las correspondientes bases específicas, la fase oposición y concurso



se registrará por:

Fase de concurso que será previa (40% del proceso selectivo).

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, además de los que establezca cada convocatoria específica, las proporciones del baremo y los méritos a valorar en las fases de concurso:

a) No será objeto de valoración ninguna de las titulaciones requeridas para el ingreso.

b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, realizados antes del plazo del fin de presentación de solicitudes.

c) Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas, cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

- A la experiencia profesional corresponderá el 50% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios:

La experiencia profesional deberá ser acreditada oficialmente de la siguiente manera, mediante certificado de servicios prestados a razón de 0,40 por cada mes trabajado en la categoría inmediatamente inferior.

- A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá el 50% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios: Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por el sector público (en los términos de la ley 40/2015, de 1 de octubre), Universidades, colegios profesionales, institutos o escuelas oficiales, instituciones sindicales o Instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones públicas, relacionados con el puesto, debidamente homologados y siempre que conste número de horas.

- Cursos de hasta 10 horas, 0,10 puntos por curso.*
- Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos por curso.*
- Cursos de 21 a 39 horas, 0,50 puntos por curso.*
- Cursos de 40 a 99 horas, 0,60 puntos por curso.*
- Cursos de 100 a 149 horas, 0,70 puntos por curso.*
- Cursos de 150 a 299 horas, 0,80 puntos por curso.*
- Cursos de 300 horas en adelante, 0,90 puntos por curso.*

Las certificaciones en materia de idiomas serán valorados:

- Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1*
- Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,70*
- Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,60*
- Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,50 (Solo se valorará el de nivel superior de cada idioma aportado por el interesado).*

Los diplomas o títulos no oficiales de las Universidades serán valorados en este apartado, conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales:

Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común.

- Se valorará las titulaciones académicas distinta a la exigida para participar en las pruebas, y que estén relacionada con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas no serán valoradas.

Niveles del marco español de cualificaciones para la Educación Superior:

-Estudios de técnico Superior (nivel 1) o equivalente: Por cada título oficial de Grado:



1 puntos.

-Estudios universitarios de grado (nivel 2) o equivalente: Por cada título oficial de Grado: 2 puntos.

-Estudios universitarios de Postgrado (nivel 3) o equivalente: Por cada título oficial de Postgrado y/o Máster Universitario: 3 punto

-Estudio universitario Postgrado (nivel 4) o equivalente: Por cada título oficial de Doctor: 4 puntos.

Otras titulaciones:

-Certificados de profesionalidad:

Nivel 1: 0,25 puntos

Nivel 2: 0,50 puntos

Nivel 3: 0,75 puntos

-Título de Bachiller o Ciclos formativos de grado medio: 0,75 puntos por cada uno

-Diplomado y o ingeniero técnico universitario: Por cada título 2 puntos.

-Licenciado, Arquitecto, Ingeniero Superior: Por cada título 4 puntos.

Fase oposición 60%

La/s prueba/s versará/n sobre el programa que se indique en la respectiva convocatoria

El número máximo de temas que contendrá cada convocatoria será el siguiente dependiendo del grupo de titulación en el que están incluidas las categorías correspondientes.

- Grupo A Subgrupo A1: 30 temas.

- Grupo A Subgrupo A2: 20 temas.

- Grupo C Subgrupo C1: 15 temas

- Grupo C Subgrupo C2: 10 temas.

- Agrupaciones Profesionales: 5 temas.

Con carácter general, las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

Grupo A Subgrupo A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Grupo A Subgrupo A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

Grupo C Subgrupo C1 y Grupo C Subgrupo C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos.

Agrupaciones Profesionales.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test.

- Resolución de un supuesto práctico escrito.

- Prueba práctica.

En las bases específicas se determinará la necesidad u obligatoriedad de superar un



curso de formación (Policía local).

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres o cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio:

- Grupo A Subgrupo A1: 60 preguntas 120 minutos.
- Grupo A Subgrupo A2: 40 preguntas 90 minutos.
- Grupo C Subgrupo C1: 30 preguntas 60 minutos.
- Grupo C Subgrupo C2: 20 preguntas 50 minutos.
- Agrupaciones Profesionales: 10 preguntas 40 minutos.

En los ejercicios tipo test, los aspirantes tendrán derecho a obtener una copia de su hoja de respuestas. Igualmente podrán retirar el cuestionario siempre que el ejercicio se haya realizado en un único llamamiento. Si existieran varios llamamientos, los diferentes cuestionarios serán publicados por el Tribunal Calificador en la web municipal (www.mazarron.es) con posterioridad a la finalización del examen. En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En estos casos el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas.

8.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la web municipal y en el tablón de edictos, siempre que no se pueda realizar el proceso en un ejercicio único que constara de las partes que determinen el proceso específico, siendo obligatorias y eliminatorias, y que se realizarían conjuntamente.

8.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar 1º grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

8.4. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.5. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso



del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.6. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la Web municipal la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Novena. Calificación del proceso selectivo.

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón y en la Web municipal (www.mazarron.es) en el momento que determinen las bases específicas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones y para que aquellos que han superado el proceso, presentar la documentación que alegaron en el documento de autobarefacción. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma que establezcan en las bases específicas.

Décima. Lista de aprobados.

10.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mazarrón. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la Web municipal.

10.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Undécima. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de anuncios y en la web municipal, los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de los méritos alegados en el documento de autobarefacción (anexo 1) y cualquier otro que haya sido incluido en las bases específicas.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General



del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, o personal laboral, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11.3. En el citado plazo de veinte días naturales fijado en la base 11.1, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón (www.mazarron.es) la relación de puestos a ofertar a los aspirantes a efectos de que procedan, en el citado plazo, a la presentación de su solicitud de adjudicación de los destinos. Si transcurrido este plazo de veinte días naturales algún aspirante no hubiera presentado su solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

Duodécima. Adjudicación de destinos.

12.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los aspirantes aprobados por el Tribunal y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

12.2. Adaptación de puestos: En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente. A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

Decimotercera. Nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo.

13.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera por el titular del órgano competente, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios y web municipal.

13.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de anuncios y la web municipal (www.mazarron.es).

14.2. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

14.3. A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera que hayan superado el proceso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en el BORM

Decimoquinta.- Protección de datos personales en la gestión del procedimiento selectivo.

De conformidad con el RGPD (Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679) se le proporciona la siguiente información relativa al tratamiento de sus datos personales: El responsable del tratamiento de los datos personales que usted proporcione a



lo largo del proceso selectivo para provisión de puestos de trabajo del ayuntamiento mediante formularios o documentación anexa es el Excelentísimo Ayuntamiento de Mazarrón. La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. La gestión de recursos humanos en los procesos de selección de empleados con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplean los datos para decisiones automatizadas. Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por ley. La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado (usted). Los formularios de solicitud de participación incorporarán una cláusula informativa sobre esta cuestión, así como la declaración de su consentimiento expreso cuando sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. Todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada. Tiene derecho al ejercicio de los derechos de Información, Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 30870-Mazarrón (Murcia) correo electrónico a dpd@mazarron.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano. Puede consultar la "Información adicional" y detallada sobre protección de datos personales en nuestra página web: <http://mazarron.es/aviso-legal/>. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales. La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de seudonimización. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a los participantes.

Disposición Final.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segundo.-Dese cuenta del presente acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

21. PERSONAL.

Referencia: 2022/3799Z.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la convocatoria y bases del concurso de méritos general para la provisión de puestos de trabajo vacantes de agente de policía local del Ayuntamiento de Mazarrón, mediante movilidad (2 plazas).

"Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021 (BORM nº 21 de fecha 27 de enero de 2022), Apartado 2 "Movilidad" (Agente, 2 plazas).

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fechas 21 y 31 de



marzo de 2022.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 17 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases siguientes:

“BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, MEDIANTE MOVILIDAD.

BASES ESPECÍFICAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos general abierto a personal funcionario de carrera con la categoría de Agente de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, de los puestos de trabajo vacantes de la categoría de Agente que figuran en el Anexo I de las presentes bases, con indicación de su denominación, localidad, nivel de complemento de destino, complemento específico y condiciones y requisitos necesarios para su desempeño, de conformidad con lo señalado en los artículos 78.2 del TRLEBEP, 101.2 de la LBRL y artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2. La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación.

Podrán concursar a los puestos de trabajo reflejados en el Anexo I de la presente convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo de policía local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.

B) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

C) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto

D) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

E) Reunir los requisitos señalados en la RPT para el desempeño de los puestos convocados. Todos los requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

F) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Cuarta.- Solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura como Anexo II a las presentes bases, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Junto con la instancia, en la que deberán los interesados manifestar expresamente que cumplen los requisitos de participación en la convocatoria, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir.
- c) Documentos, en fotocopia simple, acreditativos de los méritos que se aleguen. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.
- d) Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

3. En la solicitud se harán constar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria que se soliciten, indicándose la denominación y códigos de los mismos.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución, por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas del concurso o de alguno de los puestos convocados, con expresión de la causa de exclusión para cada persona y puesto convocado.

2. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web municipal, otorgando un plazo de 10 días, a contar desde la fecha de publicación, para que los excluidos subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

3. Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

Sexta.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, presidente, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, cuya designación corresponderá al Alcalde a través de la resolución provisional a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión estará integrada por:



- *Presidente: El jefe del cuerpo de policía local.*
 - *Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.*
 - *Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.*
 - *Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de personal, y que desempeñe sus funciones en el ámbito de la misma. Preferentemente del Subgrupo A1.*
 - *Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de Policía Local propuesto por el Alcalde.*
3. *La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.*
4. *Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.*
5. *La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.*
6. *Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.*
7. *La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.*
8. *En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

Séptima.- Valoración de los Méritos.

1. *Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.*
2. *La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos de trabajo convocados.*
3. *En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la presente base, y por el orden expresado en el apartado cuarto de la misma: grado personal, trabajo desarrollado, formación y docencia, la titulación, la antigüedad y la conciliación. De persistir el empate se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes admitidos que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la base octava.*
4. *La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 50 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:*
- a) *Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.*



- b) Titulación.
- c) Antigüedad.
- d) Conciliación de la vida personal y familiar.
- e) Entrevista curricular.

5. Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:

5.1. Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

5.2. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

5.3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

5.4. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada



mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

5.5. La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

5.6. Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto 7.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

5.7. Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiendo por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6. Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 8 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 6 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 5 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 4 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto a proveer, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida. En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior. Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

7. La antigüedad. El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 15 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios prestados como Agente de Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 1,25 puntos.

8. Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre



que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

b) Si se acredita estar al cuidado de hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 5 puntos.

c) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

9. Entrevista curricular. Consistirá en el desarrollo de una entrevista estructurada donde se pongan de manifiesto los méritos específicos adecuados a las características del puesto de Policía Local, aportados y justificados en el currículum de los candidatos. El máximo de puntuación a obtener por la entrevista será de 2 puntos.

Octava.- Puntuación mínima para la adjudicación de los puestos convocados.

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de trabajo convocados en el Anexo I de las presentes bases será de 15 puntos, sobre el total de 50 que pueden obtener los concursantes.

Novena.- Exposición pública de las puntuaciones.

1. Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes, se procederá a exponer, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

2. La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ella incluidos. No obstante lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Décima.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

1. Una vez valorados los méritos de los aspirantes, efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Selección se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

2. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de las plazas convocadas, para la realización de un reconocimiento médico.

Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación del reconocimiento médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto.

Dicho reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1190, de 16 de octubre. Se calificará como "Apto" o "No apto".

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que



hubieran obtenido la puntuación mínima exigida en su caso.

3. A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, y solicitado el puesto, haya obtenido la mayor puntuación, y siempre que haya obtenido la puntuación mínima requerida en la base octava.

4. Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Selección en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos.

5. Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los aspirantes seleccionados y asignación definitiva a cada uno de los puestos obtenidos.

6. La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Undécima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécima.- Toma de posesión.

1. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia. El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta treinta (30) días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Decimotercera.- Impugnación, incidencias y recursos.

1. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



PUESTOS CONVOCADOS ABIERTOS A LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO.

*** 2 PLAZAS.**

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL MEDIANTE MOVILIDAD.

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____

Nombre _____ NIF _____

Vía/Calle _____ Número _____

Piso _____ Puerta _____ Portal _____ Escalera _____ Km. _____ Código

Postal _____ Provincia _____ Municipio _____

Localidad _____ Teléfono Móvil _____

Email _____

Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de _____.

ESCALA/CATEGORÍA: _____.

Puestos solicitados por Orden de preferencia. Convocatoria: Decreto _____

/ _____ / BORM Nº _____ de _____ / _____ / _____ /

Lista Puestos de Trabajo: Nº ORDEN CÓDIGO DENOMINACIÓN NIVEL

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes del Ayuntamiento de Mazarrón mediante concurso de méritos general por movilidad, cuyos datos de convocatoria y publicidad han quedado arriba señalados. A cuyo efecto manifiesta:

- Que acepta y se somete a las bases reguladoras de la convocatoria.
- Que se acompaña la relación de méritos alegados y la documentación acreditativa de los mismos.
- Que reúne los requisitos señalados en la base tercera de la convocatoria, a cuyo efecto aporta los certificados siguientes:

-

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____".

Segundo.- Dese cuenta del presente acuerdo al negociado de personal que lo tramitará".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

22. PERSONAL.

Referencia: 2022/4063W.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la convocatoria y bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de subinspector de la policía local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019, mas las que vaquen.

"Visto.- Que fue aprobada la Oferta de Empleo Público de 2019 por resolución de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



Alcaldía nº 1982/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019 (BORM nº 289 de fecha 16 de diciembre de 2019).

Visto.- Que las bases fueron negociadas con los sindicatos en fecha 25 de noviembre de 2021.

Visto.- El informe jurídico del TAG, D. Jesús Ribas Garriga, de fecha 17 de mayo de 2022, que obra en el expediente.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases siguientes:

“Bases para la convocatoria pública para la provisión en propiedad de una plaza de subinspector de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2019, mas las que vaquen.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de una plaza (OEP 2019) más aquellas que vaquen y hayan seguido la tramitación exigida por la Ley mediante su aprobación en Oferta de Empleo Público, hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo B y con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo B.
- Escala: Administración especial.
- Subescala: Servicios especiales.
- Clase: Policía local.
- Denominación: Subinspector de la policía local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- *Desempeñar como funcionario de carrera plaza de agente de la policía local del MI Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.*
- *Estar en posesión del título de grado superior de ciclo formativo de Formación Profesional (Técnico Superior) o equivalente.*
- *No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.*
- *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B o equivalentes.*
- *No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.*
- *No hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.*
- *No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.*

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento, o de cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar los siguientes extremos: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la cuenta del Ayuntamiento de Mazarrón, la cantidad de 13 euros, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas (BORM 28 de junio de 2021) que se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Sobre cerrado titulado "Méritos", que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Asimismo, se determinará la composición del tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Todo ello se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El jefe del cuerpo de la policía local.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que tendrá la condición de vocal, con voz y voto.

- Vocales:

** Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

** Dos funcionarios de los cuerpos de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.*

El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador corresponderá al Alcalde. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

Todos los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un cuerpo de policía local, deberán además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a las plazas objeto de la convocatoria.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de



designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del mismo los representantes sindicales, u órganos unitarios de representación del personal.

La composición del Tribunal deberá acomodarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Tribunal Calificador el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o alguna de las pruebas, nombrados por el Alcalde. Dicho personal asesor prestará su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 40/2015, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015. 6.11. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrá excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

El Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del procedimiento selectivo, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del procedimiento selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en derecho.

A los efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Quinta. Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo, se realizará un Curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.



A) FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. **EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Por cada año completo de servicios prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón o a cualquier otra administración local, como agente de la policía local, con plaza en propiedad, (exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que se refiere la base tercera) debidamente acreditados mediante certificación oficial, a 0.30 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos. Se baremará desde la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, una vez superado el curso selectivo (no computará el periodo como agente en prácticas).

2.- **CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.** Por cursos de perfeccionamiento impartidos por la Administración Pública Estatal, Regional o Local, sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De más de 100 horas: 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado, 3 puntos.

3.- HISTORIAL PROFESIONAL.

Hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado, la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes criterios objetivos:

- Felicitaciones, por el Presidente de la Corporación, Concejal Delegado, Ayuntamiento Pleno o Junta de Gobierno Local: 0.50 puntos cada una.

4.- **TITULACIÓN.** Hasta un máximo de 1'00 punto. Por estar en posesión de titulaciones académicas, relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, distintas y superiores a la exigida en la convocatoria: 1 punto.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición constarán de cuatro (4) ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados por el Tribunal. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 15 días hábiles.

1.º- **Ejercicio:** Consistirá en responder por escrito, durante 50 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas sobre los contenidos del temario de la oposición (Anexo Temario), con tres respuestas alternativas a cada pregunta de las cuales sólo una será correcta. Cada respuesta correcta puntuará 0,20 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,10 puntos. Las preguntas sin respuesta del aspirante no penalizarán.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos para el total de las respuestas correctas, debiéndose obtener al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

2.º- **Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 60 minutos a un tema elegido por el tribunal, de entre los que figuran en la parte general y régimen jurídico local, (10 temas) del temario de la convocatoria anexo en las presentes bases. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

3.º- **Ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de 90



minutos a dos temas, elegidos por el tribunal, de entre los que figuran en la parte específica, (25 temas) del temario de la convocatoria anexo. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

4.º- *Ejercicio:* Consistirá en resolver en el periodo máximo de 90 minutos dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el tribunal, que versarán sobre materias policiales. El contenido del ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el tribunal.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios, serán eliminatorios y calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la misma, por orden de puntuación y propondrá al Sr. Alcalde la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica del/ de los aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento con la relación de aprobados, por orden de puntuación, para ser nombrados como funcionarios en prácticas, de aquellas plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019 más las que hayan vacado y se haya seguido el procedimiento establecido en la Ley mediante su aprobación en Oferta de Empleo Público, y la realización del correspondiente curso selectivo requisito necesario para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador. Dada la condición de funcionario público (Agente de la Policía Local) que necesariamente habrá de tener el aspirante propuesto, éste estará exento de justificar las condiciones y requisitos exigidos en su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el Sr. Alcalde la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Subinspector de la Policía Local, del aspirante propuesto que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar juramento o promesa legalmente establecida, en el plazo máximo de treinta días a contar



desde la fecha de notificación del nombramiento.

3. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado quinto de la presente séptima base.

4. Durante la realización del Curso Selectivo el aspirante ostentará, así mismo, la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conlleva la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

5. La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica, impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

6. Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al día en que se le notifique el nombramiento.

7. El curso se regirá, en todo caso, por la normativa en vigor.

Octava.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Novena.- Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Anexo Temario

PARTE GENERAL Y RÉGIMEN JURÍDICO LOCAL

- 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
3. Competencias municipales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.
4. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Concejales Delegados. Otros Órganos de la organización municipal.
5. El personal al servicio del municipio: Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y Deberes.
6. La potestad normativa de las Entidades Locales. Reglamentos. Ordenanzas: clases y procedimiento de aprobación. Los Bandos.
7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
8. Procedimiento administrativo común. De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y Plazos. De los Actos administrativos: Requisitos. Eficacia. Nulidad y Anulabilidad.
9. Normativa Municipal I: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales.
10. Normativa municipal III: Ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria.



PARTE ESPECÍFICA

1. *La policía: su necesidad. La policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Misión de la policía. La policía y la sociedad.*
 2. *La actividad de la Policía: medios, principios y límites. Ética policial.*
 3. *Modelo Policial Español. Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
 4. *Prevención policial. Concepto y técnicas. La policía comunitaria: la policía de barrio. Concepto y Objetivos. Organización y funcionamiento.*
 5. *Ley Orgánica 4/15, de treinta de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*
 6. *La Policía Judicial: funciones de la policía judicial. Unidades de la policía judicial. Criterios y normas de actuación. Normas reguladoras. La Policía Local como Policía Judicial.*
 7. *La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona.*
 8. *El mando policial. La relación mando subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.*
 9. *Ley 6/2019, de 4 de abril de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.*
 10. *El uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. La legítima defensa y el cumplimiento de un deber.*
 11. *Intervención policial: Actuación de la policía local ante: a) menores; b) extranjeros; e) enfermos mentales; d) personas en estado de embriaguez.*
 12. *Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) incendios; b) grandes catástrofes; e) alarmas de explosivos; d) riñas; e) accidentes con heridos; f) homicidios; g) suicidios; h) delitos contra la libertad sexual; i) delitos contra el honor; j) indocumentados.*
 13. *Intervención policial: Actuación de la Policía Local ante: a) robo con violencia o intimidación en las personas; b) robo con fuerza en las cosas; e) hurtos; d) estafas; e) utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.*
 14. *Concepto de Derecho Penal: concepto de delito. Grados de ejecución del delito. Circunstancias modificativas. Autores, cómplices y encubridores.*
 15. *Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y los secuestros. De las amenazas. De las coacciones.*
 16. *El delito de lesiones: actuación policial.*
 17. *Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: de los hurtos; de los robos; de la extorsión.*
 18. *Delitos contra el Patrimonio y contra el Orden Socioeconómico: Del robo y hurto de uso de vehículos; de las defraudaciones: las estafas.*
 19. *De los delitos contra la seguridad vial.*
 20. *Delitos contra la salud pública. Especial referencia al delito de tráfico de drogas.*
 21. *Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. La resistencia y desobediencia.*
 22. *Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
 23. *RD 818/2009, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales de aplicación para la Policía Local.*
 24. *Estudio general del RD 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.*
 25. *Ordenanza municipal de tráfico de Mazarrón”.*
- Segundo.- Dese cuenta de este acuerdo al negociado de personal que lo tramitará”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

23. PERSONAL.

Referencia: 2022/4239V.

Propuesta de la concejala delegada de personal, para aprobar la solicitud de jubilación a la edad de 65 años a favor del funcionario.

“Visto.- Que Juan Madrid Andreu, funcionario municipal presenta el día 06/05/2022 solicitud para jubilación a la edad de 65 años, para el día 30 de junio de 2022.

Visto.- Que el negociado de personal ha emitido informe el día 17 de mayo de 2022 en el que consta:

“La Ley 27/2011 de uno de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de seguridad social recoge en su artículo 4.2 nueva redacción de la disposición transitoria vigésima de la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización aprobado por RD legislativo 1/1994 de 20 de junio, resultando que para la jubilación a los 65 años de edad es necesario tener cotizado un periodo de 37 años y 4 meses.

El interesado presenta informe de simulación de jubilación emitido por la Seguridad Social en el que se acredita cotizados 43,40 años a fecha 15/02/2022.

El interesado forma parte de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Procede aprobar la solicitud de jubilación a la edad de 65 años a favor del funcionario Juan Madrid Andreu, desde el día 30 de junio de 2022”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la solicitud de jubilación a la edad de 65 años a favor del funcionario D. Juan Madrid Andreu, con efectos del día 30 de junio de 2022.

Segundo.- Comunicar al interesado.

Tercero.- Dar cuenta a los negociados municipales de intervención y personal, que lo tramitará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

24. SANIDAD.

Referencia: 2022/4015T.

Propuesta del concejal delegado de sanidad, para acceder a la renuncia de la concesión de una unidad de enterramiento en calle Santa Alicia, nº 21, situación inferior, del cementerio municipal de Mazarrón, concedida en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2019.

“ANTECEDENTES: D. Antonio Bernal González, ES-077714739-Q, solicitó mediante registro de entrada nº 11213 de fecha 9 de septiembre de 2019, la concesión de una unidad de enterramiento en calle Santa Alicia, nº 21, situación inferior, vinculada a la inhumación de D. Juan José Bernal González.

El 25 de septiembre de 2019 D. Antonio Bernal González mediante registro de entrada nº 11940, solicito el cambio de titularidad de la unidad de enterramiento solicitada, poniendo como titular a Dña. Encarnación Bernal Vera, ES-048745424-Y.

El 8 de noviembre de 2019, se concede en Junta de Gobierno Local, la unidad de enterramiento solicitada.

Dña. Encarnación Bernal Vera, presenta mediante registro de entrada nº 7871 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



fecha 26 de abril de 2022, la renuncia a la titularidad de la unidad de enterramiento, por estar totalmente en desacuerdo con el cambio de titularidad.

INFORME: Considerando que la solicitud de titularidad de la reserva, fue realizada y cambiada por D. Antonio Bernal Vera, y según expresa Dña. Encarnación Bernal Vera, sin su consentimiento, procede considerar su requerimiento de renuncia.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado por la interesada.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Dese traslado del presente acuerdo a gestión tributaria y al negociado de sanidad que lo cumplimentará”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

25. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2021/4859K.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la devolución del ingreso indebido, subvención pobreza energética, Decreto 280/2017.

“Visto.- El Decreto 249/2017, de 2 de noviembre por el “que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o exclusión social”, concediéndose al Ayuntamiento de Mazarrón una subvención por importe de 21.159€.

Visto.- El expediente de justificación de subvención de referencia 2021/4859K, en el que constan:

1) Informe del jefe del departamento de servicios sociales, de fecha 15 de noviembre de 2021, en el que se advierte “de la obligatoriedad de devolver 21.159,00 €, por su no ejecución, y solicitar carta de pago, para evitar pagar intereses de demora”.

2) Documento de ingreso indebido, referencia 2021.1.0002848.000, concepto: “REINTEGRO SUV. POBREZA ENERGÉTICA 2017”, importe 21.159,00 €, de fecha 15 de diciembre de 2021, firmado por el Sr. Interventor municipal.

Considerando.- Que se ha acreditado la procedencia de la devolución al comprobarse las circunstancias que determinan el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- Aprobar la devolución de ingresos indebidos documento de referencia 2021.1.0002848.000, concepto: “REINTEGRO SUV. POBREZA ENERGÉTICA 2017”, importe 21.159, 00 €, realizándose mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con los intereses de demora que procedan, en los siguientes términos:

Titular del derecho: Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

Importe de la devolución de ingresos indebidos: 21.159,00 €.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



el Tercer Sector, y dese traslado para su ejecución inmediata a la Intervención municipal, efectuando en su caso la liquidación intereses de demora”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

26. SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2022/3717R.

Propuesta del concejal delegado de política social, para la devolución parcial de ayuda a la atención de necesidades sociales (bucodental).

“Vista: la resolución de la Alcaldía nº 2022000691, de fecha 18/03/2021, expte. 2022/497S, por la que se RESUELVE:

“PRIMERO.- CONCEDER la ayuda: SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES (BUCODENTAL), a JUAN SERRANO SALAZAR, con DNI ES-50160218-R, por importe de 320,00 €, por un período de 1 mes y a razón de 320,00 € mensuales. Dicha ayuda se hará efectiva mediante transferencia ES7020381782173000906697.

SEGUNDO.- El beneficiario de la ayuda está obligado a cumplir los artículos de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de las Necesidades Sociales, publicada el 30 de octubre de 2020, que a continuación se detallan:

Art. 19.3: La Justificación de las ayudas se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados para las ayudas de pago único.

Art. 19.4: Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos del emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma”.

Visto: Que, con fecha y número de registro de entrada 28 de abril de 2022 y 2022008058, respectivamente, D. JUAN SERRANO SALAZAR, con DNI ES-50160218-R y domicilio en CALLE HORNO, 9 P02 B HORNO 30870 - MAZARRÓN, presenta SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE LA MENCIONADA AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES (BUCODENTAL), aportando factura número 1215, de fecha 06/04/2022, de “Clínica de mediación en odontología Mazarrón, SL”, con CIF B30918312, por importe total de 230,00 €.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales y Convocatoria de Subvenciones aprobada con referencia 2021-5-23-4804 y código BDNS 546787, Artículo 21: “Reintegro, revocación y control y seguimiento de las ayudas”, y, en especial, el apartado 21.1.1., donde se recoge:

“Procederá el reintegro de las cantidades percibida y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones”.

CONSIDERANDO: Que el importe justificado (230,00 €), mediante la factura aportada, es inferior al importe concedido (320,00 €) en la resolución de la Alcaldía nº 2022000691, de fecha 18/03/2021.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:



Primero: Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad de 90,00 € –más los correspondientes intereses de demora- en relación con la AYUDA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES (BUCODENTAL), concedida como beneficiario a D. JUAN SERRANO SALAZAR, con DNI ES-50160218-R, al ser insuficiente la documentación presentada y no quedar acreditada la justificación de la totalidad del importe de la ayuda concedida. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el art. 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Notificar a D. JUAN SERRANO SALAZAR, con DNI ES-50160218-R, y a los negociados municipales de intervención y política social”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

27. URBANISMO.

Referencia: 2021/3327F.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución de planta solar fotovoltaica e interconexión de dicha planta.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 14 de diciembre de 2020, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2020/014164, se presenta por D. Fernando Rueda Jiménez, en nombre y representación de la mercantil GENERGÍA ENERGÍA FOTOVOLTAICA, SL, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución planta solar fotovoltaica y interconexión de dicha planta, a realizar en el inmueble sito en LUGAR CHAPETAS, PARCELA 162, POLÍGONO 52, 30878 LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A052001620000ZS.

SEGUNDO: Con fecha 17 de septiembre de 2021, se emite resolución por parte de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia, para las obras consistentes en proyecto básico y de ejecución planta solar fotovoltaica y interconexión de dicha planta, a realizar en el inmueble sito en LUGAR CHAPETAS, PARCELA 162, POLÍGONO 52, 30878 LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A052001620000ZS, por la que se resuelve:

“(…) Primero: Otorgar a la empresa Genergía Energía Fotovoltaica, SL, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “PLANTA SOLAR GENERGÍA FOTOVOLTAICA I DE 4,99 MWP Y LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN A 20 KV”, situada en el término municipal de Mazarrón, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 12.960 módulos de 385 Wp.

Potencia pico instalada: 4,9896 MWp.

Potencia máxima de inversores instalada: 3 inversores de 1.637 kW de potencia cada uno (4,911 MW con factor de potencia 1).

Potencia nominal limitada de inversores: 4,5 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna: 630 Vca.



Centros de transformación

Tipo: Estación transformadora sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 630 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.920 KVA.

Potencia total: 4.920 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.

Relación de transformación: 20.000 V / 420 V.

Número de transformadores por centro de entrega de energía y potencia unitaria: 1 de 50 KVA para servicios auxiliares.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección con fusibles).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Longitud: 370 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Posición de línea de 20 KV de la subestación de Mazarrón.

Longitud: 491 metros en aéreo y 710 metros en subterráneo (661 metros de canalización).

Conductores: Tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x150 mm²) Al y tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Mazarrón.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.355.947,97 € + 50.082,00 €.

F) Autor del proyecto: D. Enrique Romero Sendino y D. Amador Borraz Ordás.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información



pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DOCE MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los



particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación y de su publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

TERCERO: En fecha 21 de febrero de 2022, se emite resolución por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se autoriza a la mercantil la mercantil GENERGÍA ENERGÍA FOTOVOLTAICA, SL, con CIF B-85857431, la instalación solar fotovoltaica Genergía Fotovoltaica I, 4,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, localizada en parcela catastral 30026A052001620000ZS, Término Municipal de Mazarrón (Murcia), zona de policía de la Rambla de las Moreras y del Barranco de los Calzones.

Y de acuerdo a las condiciones administrativas generales establecidas en el punto SEGUNDO de la citada resolución.

CUARTO: En fecha 24 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

QUINTO: Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al condicionado indicado en su informe de fecha 14 de septiembre de 2021, que consta en el antiguo expediente administrativo con nº 000153/2020-3.04.01, al que se remite en su integridad.

SEXTO: En fecha 5 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 7) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

SÉPTIMO: Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe por parte del jefe del área de industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala que, visto el encargo efectuado desde el negociado de urbanismo y la documentación técnica obrante, se le significa que el asunto que se trata está sometido a título habilitante de actividad, por lo que será tramitado e informado desde el negociado de comercio mediante el expediente que corresponda.

OCTAVO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable, por la letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

NOVENO: Con fecha 12 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de Urbanismo e Infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

"1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo".

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise



autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

CUARTA: Informes técnicos y externos.

Por parte de los servicios técnicos municipales y externos, se ha informado lo siguiente:

Con fecha 17 de septiembre de 2021, se emite resolución por parte de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia, para las obras consistentes en proyecto básico y de ejecución planta solar fotovoltaica y interconexión de dicha planta, a realizar en el inmueble sito en LUGAR CHAPETAS, PARCELA 162, POLÍGONO 52, 30878, LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A052001620000ZS, por la que se resuelve:

"(...) Primero: Otorgar a la empresa Genergía Energía Fotovoltaica, SL, la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "PLANTA SOLAR GENERGÍA FOTOVOLTAICA I DE 4,99 MWP Y LÍNEA AÉREO/SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN A 20 KV", situada en el término municipal de Mazarrón, cuya finalidad es la producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo: Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 12.960 módulos de 385 Wp.

Potencia pico instalada: 4,9896 MWp.

Potencia máxima de inversores instalada: 3 inversores de 1.637 kW de potencia cada uno (4,911 MW con factor de potencia 1).

Potencia nominal limitada de inversores: 4,5 MWn.

Tensión nominal en corriente alterna: 630 Vca.

Centros de transformación.

Tipo: Estación transformadora sobre estructura tipo skid.

Relación de transformación: 630 V / 20.000 V.

Número de centros de transformación: 1.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.920 KVA.

Potencia total: 4.920 KVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección).

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Interior prefabricado.



Relación de transformación: 20.000 V / 420 V

Número de transformadores por centro de entrega de energía y potencia unitaria: 1 de 50 KVA para servicios auxiliares.

Número de celdas: 4 (1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección con fusibles).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea del centro de transformación en proyecto.

Final: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Longitud: 370 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 de (1x150) mm².

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aéreo/Subterránea.

Nº circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Posición de línea de 20 KV de la subestación de Mazarrón.

Longitud: 491 metros en aéreo y 710 metros en subterráneo (661 metros de canalización).

Conductores: Tipo LA-56 en aéreo y tipo HEPRZ1 12/20 KV 3(1x150 mm²) Al y tipo HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240 mm²) Al en subterráneo.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

B) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a la red de distribución.

C) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Mazarrón.

E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 2.355.947,97 € + 50.082,00 €.

F) Autor del proyecto: D. Enrique Romero Sendino y D. Amador Borraz Ordás.

Tercero: Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de producción que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en el anuncio de información pública a los que se hace referencia en el antecedente sexto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto: Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.



3º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, y demás disposiciones aplicables.

4º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DOCE MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

5º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa de producción a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7º Una vez finalizada la ejecución de las obras, la empresa de producción solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación y de su publicación en el BORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En fecha 21 de febrero de 2022, se emite resolución por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., por la que se autoriza a la mercantil la mercantil GENERGÍA ENERGÍA FOTOVOLTAICA, SL, con CIF B-85857431, la instalación solar fotovoltaica Genergía Fotovoltaica I, 4,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación,



localizada en parcela catastral 30026A052001620000ZS, Término Municipal de Mazarrón (Murcia), zona de policía de la Rambla de las Moreras y del Barranco de los Calzones.

Y de acuerdo a las condiciones administrativas generales establecidas en el punto SEGUNDO de la citada resolución.

En fecha 24 de febrero de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales.

Con fecha 21 de marzo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte del ingeniero técnico de obras públicas municipal, de acuerdo al condicionado indicado en su informe de fecha 14 de septiembre de 2021, que consta en el antiguo expediente administrativo con nº 000153/2020-3.04.01, al que se remite en su integridad.

En fecha 5 de abril de 2022, se emite informe favorable por el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 7) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

Con fecha 25 de abril de 2022, se emite informe por parte del jefe del área de industria del MI Ayuntamiento de Mazarrón, por el que se señala que, visto el encargo efectuado desde el negociado de urbanismo y la documentación técnica obrante, se le significa que el asunto que se trata está sometido a título habilitante de actividad, por lo que será tramitado e informado desde el negociado de comercio mediante el expediente que corresponda.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución planta solar fotovoltaica y interconexión de dicha planta, a realizar en el inmueble sito en LUGAR CHAPETAS, PARCELA 162, POLÍGONO 52, 30878 LEIVA - MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 30026A052001620000ZS, siendo promotor de las mismas la mercantil GENERGÍA ENERGÍA FOTOVOLTAICA, SL, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

- 1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.
- 2.- Fianza por gestión de residuos: 8.415,12 euros.
- 3.- Fianza por reposición de obras: 5.000,00 euros.
- 4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.
- 5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental, de fecha 5 de abril de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el apartado 7 "prescripciones técnicas para el control ambiental" del informe, consumo de agua, estudio de gestión de residuos



aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

6.- Se deberá de estar al condicionado indicado por el ingeniero de obras públicas municipal, en su informe de fecha 14 de septiembre de 2021, que consta en el antiguo expediente administrativo con nº 000153/2020-3.04.01.

7.- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución dictada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia, de fecha 17 de septiembre de 2021.

8.- Se deberá de estar a las condiciones administrativas generales por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., en su resolución de fecha 21 de febrero de 2022.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

28. URBANISMO.

Referencia: 2022/3135V.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para adjudicar contrato menor para la ejecución de las obras de acceso mediante rampa en playa de El Rihuete, y autorizar y disponer el gasto.

“VISTA.- La necesidad de adjudicar el contrato menor para la ejecución de las obras de acceso mediante rampa en la playa de El Rihuete.

VISTO.- Que con fecha 12 de abril de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2022 la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil OBRAR CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B30929822, por importe de 11.180,58 € (9.240,15 € de principal más 1.940,43 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 9 de mayo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-8-171-61907 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0007295.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de OBRAR CONSTRUCCIONES, SL, con CIF B30929822, para LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE ACCESO MEDIANTE RAMPA EN LA PLAYA DE EL RIHUETE, por importe de 11.180,58 € (9.240,15 € de principal más 1.940,43 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0007295.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



29. URBANISMO.

Referencia: 2022/3363S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para otorgar licencia de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado.

“PRIMERO: Mediante instancia presentada con fecha 20 de abril de 2022, y registrada en el Registro General de Documentos de este Ilmo. Ayuntamiento con el nº de asiento 2022/007485, se presenta por D. Diego López López, en nombre y representación de D. JOHANNES ANTONIUS MIDDELKAMP, solicitud de licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle VOLANTÍN, 12, URB. COUNTRY-CLUB, 30879 MAZARRÓN (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0049WZ.

SEGUNDO: Con fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

TERCERO: En fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe por parte del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Con fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe jurídico favorable por parte de la Letrada de la consultora externa Decisio Consulting, SLP, con los condicionantes de los distintos informes técnicos obrantes en el expediente.

QUINTO: Con fecha 12 de mayo de 2022, la responsable en funciones del servicio de urbanismo e infraestructuras, emite informe favorable a la concesión de la licencia.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: Legislación aplicable.

La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Artículos 11 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

-Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y las edificaciones.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Con carácter supletorio:

- Artículos 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- Artículos 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.



B) Legislación autonómica:

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

C) Normativa municipal:

- Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

SEGUNDA: Licencia de obras.

De conformidad con el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“1. La licencia urbanística es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”.

TERCERA: Procedimiento para la concesión de la licencia de obras.

La competencia y procedimiento para la concesión de licencia está regulada en el artículo 268 del Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que:

1ª La solicitud deberá expresar el alcance de las mismas y acompañarse del correspondiente presupuesto de ejecución material, deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, cuando así lo exijan sus Estatutos, con expresión del técnico director de la obra.

2ª Junto a la solicitud se aportarán las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. En los supuestos en que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el Ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

3ª Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

4ª La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado que hubiere deducido la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo.

5ª La resolución expresa denegatoria deberá ser motivada con explícita referencia a la norma o planeamiento con los que la solicitud esté en contradicción.

En este sentido, y de conformidad a las conclusiones del informe jurídico, de D. Juan Ceferino Ros Lucas, de fecha 24 de mayo de 2021, efectuadas en el seno del expediente administrativo 000036/2021-44-PROPLANCO, referido al Plan Parcial “El Algarrobo”



(Urbanización Country Club), no son de aplicación los condicionantes fijados en el mismo para la presente licencia de obras en tanto que no se consume edificabilidad alguna.

CUARTA: Informe técnico.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

Con fecha 4 de mayo de 2022, se emite informe favorable a la concesión de la licencia por parte de los servicios técnicos municipales, de acuerdo al siguiente condicionado:

“- Tener en cuenta la Ley 6/2006, sobre ahorro en consumo de agua”.

En fecha 9 de mayo de 2022, se emite informe por parte del el técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, sobre gestión de residuos, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

QUINTA: Competencia para la concesión de la licencia.

En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, salvo delegación.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar licencia urbanística de obras consistentes en proyecto básico y de ejecución para piscina de uso privado, a realizar en el inmueble sito en calle VOLANTÍN, 12, URB. COUNTRY-CLUB, 30879, MAZARRON (MURCIA), con referencia catastral 7971801XG4677S0049WZ, siendo promotor de las mismas D. JOHANNES ANTONIUS MIDDELKAMP, con sujeción a la documentación técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

1.- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial.

2.- Fianza por gestión de residuos: 200,00 euros.

3.- Fianza por reposición y/o por obras de urbanización: 300,00 euros.

4.- Plazo de ejecución de las obras: 36 meses.

5.- Deberá cumplirse en la ejecución lo expresado en el informe del técnico medioambiental municipal del negociado de urbanismo, de fecha 9 de mayo de 2022, siempre y cuando el mismo se desarrolle conforme a las prescripciones técnicas señaladas en el informe (apartado 6) y en el proyecto, estudio de gestión de residuos aportado por el promotor, y cualquier legislación en materia ambiental que le sea de aplicación.

CUARTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

QUINTO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, a efectos de lo dispuesto en la legislación de régimen local. La comunicación deberá adjuntar al acuerdo municipal, el plano de situación sobre planeamiento vigente y condiciones de uso y aprovechamiento de la licencia concedida”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



30. URBANISMO.

Referencia: 2022/3616S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para adjudicar contrato menor de servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red, lote 1, Mazarrón", y autorizar y disponer el gasto.

"VISTA.- La necesidad de adjudicar el Contrato menor de Servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras contenidas en el proyecto de "Renovación de redes de agua potable para la mejora del rendimiento hidráulico de la red, lote 1, Mazarrón".

VISTO.- Que con fecha 26 de abril de 2022 se emite providencia de inicio.

VISTO.- Que con fecha 6 de mayo de 2022 el ingeniero de caminos municipal emite informe de necesidad en el que se considera que el presupuesto presentado por la mercantil PIMA PROYECTOS DE INGENIERÍA MAURANDI, SL, con CIF B73658312, por importe de 7.713,75 € (6.375,15 € de principal más 1.338,75 € correspondientes al IVA), resulta la oferta más ventajosa.

VISTO.- Que con fecha 9 de mayo de 2022 se emite informe favorable de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que dicha actuación cuenta con financiación con cargo a la partida 2022-2-150-22706 del vigente presupuesto municipal, habiéndose realizado AD con nº 2022.2.0007299.000.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de PIMA PROYECTOS DE INGENIERÍA MAURANDI, SL, con CIF B73658312, para LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO HIDRÁULICO DE LA RED, LOTE 1, MAZARRÓN, por importe de 7.713,75 € (6.375,15 € de principal más 1.338,75 € correspondientes al IVA), con cargo al documento AD con nº 2022.2.0007299.000.

SEGUNDO.- Notifíquese a la referida sociedad, con expresión de los recursos a que haya lugar".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

31. URBANISMO.

Referencia: 2022/3731S.

Propuesta del concejal delegado de urbanismo, para adjudicar el contrato menor de servicios de dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud de la restauración del Ateneo Cultural de Mazarrón, y autorizar y disponer el gasto.

Este asunto se retira del orden del día de la sesión, tras constarse por los miembros de la Junta de Gobierno Local, que ya se aprobó por Resolución nº 2022001469, de fecha 18 de mayo de 2022.

DESPACHO EXTRAORDINARIO:

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



existe dos puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia de los mismos, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

32. CULTURA.

Referencia: 2022/2410M.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar convenio de colaboración con el Obispado de Cartagena sobre cesión de espacio dentro del Centro Parroquial de Mazarrón.

“ANTECEDENTES.- La Asociación Musical Maestro Eugenio Calderón y el MI Ayuntamiento de Mazarrón, por medio de su concejalía de cultura, tienen suscritos convenios de colaboración donde se acuerda y obliga a este Ayuntamiento a proveer a la citada asociación de una sede donde lleve a cabo su labor formativa y musical.

La sede habitual, sita en las dependencias municipales de las Escuelas Graduadas, en la Plaza del Salitre, fueron clausuradas en 2020 por problemas estructurales y se encuentran pendientes de intervención.

Posteriormente, la sede fue circunstancialmente alojada en el edificio municipal de el CIME en la Avenida de la Constitución nº 65. De donde debieron ser desalojados parcialmente por resultar demandado el espacio de la planta baja por la Universidad Popular. Circunstancias que empujan a buscar un nuevo emplazamiento que cumpla al menos con unos requerimientos mínimos para la labor de la asociación.

Visto.- Habiéndose visitado por los técnicos municipales de urbanismo y de cultura, así como por la directiva de la Asociación Maestro Eugenio Calderón, distintos emplazamientos del municipio, se concluye que las instalaciones que reúnen mejores cualidades, dadas sus dimensiones y su accesibilidad, son las de los salones del Centro Parroquial de Mazarrón.

Visto.- Que consultado el Obispado de Cartagena como propietario del edificio se da la voluntad e interés por ambas partes de establecer una colaboración por medio del convenio que aquí se transcribe:

“CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO PARROQUIAL DE LA PARROQUIA DE SAN ANDRÉS APOSTOL Y SAN ANTONIO DE PADUA, DE MAZARRÓN.

En Mazarrón, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente MI AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN, al que representa en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; asistido en este acto por D. Jesús López López, Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón; y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha de de 2022, del que se adjunta certificación como documento anexo número 1.

De otra parte, el Rvdo. Sr. D. Antonio José Martínez Lázaro, con documento nacional de identidad número 48390640-C, en nombre y representación de la Parroquia San Andrés Apóstol y San Antonio de Padua, con domicilio a efectos de este documento en Plaza Ramón y Cajal 1 de Mazarrón, 30870, con asignación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de número de identificación fiscal R3000551-F, conforme a lo dispuesto en el canon 532 del Codex Iuris Canonici, gozando de personalidad jurídica civil conforme a lo prevenido en la Resolución de la Dirección General de la Cooperación Jurídica Internacional y Relaciones con las Confesiones Religiosas de 3 de diciembre de 2015, primero (“Circunscripciones territoriales de la Iglesia Católica”) 1 y 2, con precedente en la Resolución de 11 de marzo de 1982, número 1º, apartados b) y c) y ello en conformidad



con lo establecido en el artículo I del acuerdo entre el Estado Español y la Santa sede sobre Asuntos Jurídicos, firmado el 3 de enero de 1979, en relación a las entidades objeto de inscripción en Registro de Entidades Religiosas; al ser notificada por este Obispado de Cartagena al referido Registro dependiente del Ministerio de Justicia la existencia de la citada Parroquia, acusándose recibo de la notificación

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que la **DIÓCESIS DE CARTAGENA**, es propietaria del inmueble que a continuación se describe:

Inmueble sito en Mazarrón que se corresponde con el conjunto edificatorio "Centro Parroquial de San Andrés Apóstol y San Antonio de Padua" que ocupa, según datos catastrales, una superficie de suelo de 1405 m² y una superficie construida de 4.215 m², respectivamente.

La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón bajo el número 13.628, Tomo 973, Libro 209, Folio 25, Alta 1.

REFERENCIA CATASTRAL: 8627401XG4682N0001EA.

2.- Que dentro de dicho inmueble existe un local diáfano sin uso, de una superficie construida de 290,21 m² y un almacén de 14,44 m², y dos aulas, ubicadas en las Salas "San Antonio", señaladas con las letras B y C, locales que son el objeto del presente convenio. Dicha superficie representa un 8,57% de la superficie total del edificio.

3.- Que el MI Ayuntamiento de Mazarrón, quien conoce la distribución, superficie, estado de conservación y condición de las dependencias del local objeto del presente convenio, se halla interesado en hacer uso del mismo, de los locales indicados en el Manifiestan 2, siempre en sintonía y respeto a la santidad del lugar, y a las actividades culturales que en el mismo se desarrollen.

4.- Que es voluntad de ambas instituciones crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes culturales, actuaciones que se deberán ajustar a los principios de colaboración y cooperación de ambas instituciones con respeto a los principios de la fe cristiana y, en concordancia, con los principios establecidos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, y en los artículos 46 y 149.2 de la Constitución Española.

En su virtud, convienen en formalizar, como único, el presente documento que en adelante dará cobertura legal a estos acuerdos referidos a los derechos y obligaciones en relación a la posición de ambas partes como propietario y como cesionario del local descrito el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.- El presente Convenio tiene por objeto la cesión al MI Ayuntamiento de Mazarrón del uso temporal compartido de las dependencias del Centro Parroquial indicadas anteriormente, de titularidad eclesiástica, para fines de carácter cultural, o vecinal, social siempre en respeto a la doctrina del Magisterio de la Iglesia Católica, asumiendo el MI Ayuntamiento de Mazarrón la obligación de ejecutar las obras de la Memoria redactada por D. GINÉS CARVAJAL MÉNDEZ aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021.

Con el objetivo de facilitar la correcta ejecución de las mismas, con la firma del presente Convenio la Diócesis de Cartagena otorga la preceptiva autorización para la realización de las obras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157512123515305637 en <https://sede.mazarron.es>



SEGUNDA.- USOS

1.- La utilización del local cedido deberá respetar su prioritario carácter religioso, los derechos de propiedad del mismo, así como la fe, la moral, la doctrina, la imagen y los principios éticos y religiosos defendidos por la Iglesia Católica.

2.- Se autoriza el otorgamiento del convenio, sujetándose a las siguientes condiciones:

a.- El uso será limitado al plazo de duración de este convenio, transcurrido el cual, se pondrán en posesión de la Iglesia Católica, ipso iure, dichas edificaciones.

b.- No constituir derechos reales sobre esta edificación o personales referentes a su uso.

c.- La finalidad es: La instalación de servicios culturales, de una manera periódica o estable y abiertos al público, tales como museos, exposiciones artísticas, conferencias, conciertos u otras manifestaciones culturales, científicas o educativas, así como servicios de carácter social para la atención de personas con discapacidad, enfermedades raras y/o sin diagnóstico, sujetas todas estas actividades a que se mantengan dentro del respeto debido a la fe católica y sus enseñanzas; no desdigan de su carácter eclesial o religiosos y estén de acuerdo con las normas emanadas por la Jerarquía de la Iglesia sobre esta materia.

d.- Queda totalmente excluida, en el mencionado local, la celebración de cualquier tipo de actos políticos, sindicales y de naturaleza análoga o desarrollarse cualquier tipo de actividad empresarial o de carácter festivo o lúdico.

e.- El Obispado de Cartagena se reserva, con carácter preferente, la facultad de utilizar dicho local para actos de culto, apostólicos y religiosos, previo oportuno aviso con al menos 15 días de antelación.

f.- El Obispado de Cartagena, se reserva la facultad de la resolución de este Convenio en el caso de que, por cualquier circunstancia, se viera en la necesidad de usar para las actividades de culto, apostolado o religiosas, de manera estable, los locales objeto del presente convenio. Dando un plazo para el abandono del local no inferior a 30 días desde la comunicación por escrito.

g.- La entidad cesionaria se obliga a la reparación, conservación y mantenimiento del local objeto de este Convenio, sin alterar su estructura y características propias.

h.- Dado el carácter gratuito de este uso cedido en los términos expuestos cualquier gasto, arbitrio o impuesto que pudiera recaer o establecerse sobre el local cedido o actividades desarrolladas en el mismo, serán de cuenta de la cesionaria; así como su limpieza y gastos de suministro de eléctrico u otro que precisare.

i.- Al no disponer el local objeto del presente convenio contador independiente de electricidad, los gastos correspondientes al consumo de suministro eléctrico será la parte proporcional del recibo global del edificio. Dicha parte proporcional se indica en el punto 2 de los MANIFIESTAN. Asimismo, únicamente se procederá a la limpieza del local objeto del presente convenio, no pudiéndose requerir al Ayuntamiento de Mazarrón que asuma otros espacios para su limpieza.

3.- Para garantizar el efectivo cumplimiento de estos principios, la Corporación municipal se obliga a informar al/a los representante/s de la Iglesia católica en la Comisión de seguimiento prevista en este Convenio de todos los actos y las actividades que se pretendan realizar en el local cedido, con una antelación de al menos quince días a la fecha de comienzo de aquellas.

4.- La Iglesia católica se reserva el derecho de desautorizar cualquier utilización o destino que pudiera ofender, atentar o desvirtuar su naturaleza y su carácter religioso, en el sentido previsto en el anterior apartado, sin perjuicio de que esa circunstancia pueda dar lugar a la resolución automática e inmediata del presente Convenio y a la recuperación de la



plena disposición del local por parte de su propietario, en las condiciones mencionadas en la cláusula séptima de este convenio.

5.- Los gastos de las actividades que se realicen en el local cedido serán a cargo de la institución promotora de los mismos.

TERCERA.- DURACIÓN

1.- El presente convenio tendrá una duración de CUATRO AÑOS, entrando en vigor el mismo día de su firma.

2.- Este Convenio podrá prorrogarse por periodos de UN AÑO, hasta un máximo de cuatro años, siempre que no lo denuncien expresamente alguna de las instituciones firmantes por escrito y con una antelación de DOS MESES a la extinción del periodo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

3.- Una vez extinguido definitivamente este Convenio o sus prórrogas por cualquiera de las causas previstas en su cláusula octava, la parte cesionaria restituirá el uso del local cedido a la Institución propietaria del mismo dentro de los SIETE DÍAS NATURALES siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación, en perfectas condiciones y sin derecho a reclamarle cantidad alguna, ni ningún tipo de prestación o compensación en concepto de las obras, mejoras o accesiones que se hayan realizado en el edificio cedido durante el periodo de vigencia del Convenio o de sus prórrogas, las cuales se incorporarán y formarán parte de aquel.

4.- El incumplimiento injustificado del plazo pactado para la restitución de la posesión del local cedido dará derecho, con carácter punitivo, a su propietario a percibir una indemnización de doscientos euros diarios (200 €) por cada día de retraso.

5.- Si la necesidad pastoral de la localidad obligara a un uso religioso definitivo del local cedido, su propietario solicitará de la Administración cesionaria la rescisión del presente Convenio, con UN MES de antelación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA IGLESIA CATÓLICA

Por la firma del presente Convenio, la Diócesis de Cartagena se reserva el derecho de propiedad del conjunto edificatorio del "Centro Parroquial de San Andrés Apóstol y San Antonio de Padua" y se obliga por el presente acuerdo a ceder el uso y disfrute de las dependencias del citado local a favor del Ayuntamiento de Mazarrón por un plazo de CUATRO AÑOS y cuatro posibles prórrogas de un año cada una de ellas.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.

1.- Por la firma del presente Convenio el MI Ayuntamiento de Mazarrón, en su condición de cesionaria del uso del local, se obliga a ejecutar las obras de la Memoria redactada por D. GINÉS CARVAJAL MÉNDEZ aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de octubre de 2021.

2.- Cualquier otro tipo de obras o intervenciones que hayan de realizarse en el local cedido destinadas a su mantenimiento, conservación, consolidación, restauración, rehabilitación o adaptación; así como los proyectos técnicos, las memorias o cualquier otro documento que haya de redactarse para esas finalidades, deberán respetar la legislación civil y eclesiástica vigente en cada momento y contar no sólo con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas previstas en la normativa correspondiente, sino también con la debida aprobación por escrito por parte de la Iglesia católica.

Con esa finalidad, el Ayuntamiento de Mazarrón notificará ese hecho a los representantes de la Iglesia católica en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta de este Convenio, con una antelación de al menos dos meses al momento en que deba realizarse la obra o intervención.

La Iglesia católica podrá supervisar en todo momento el estado de esas obras o intervenciones a través de la persona/s que expresamente designen para ese cometido.

3.- Durante todo el tiempo de vigencia de este Convenio o de sus prórrogas el



Ayuntamiento de Mazarrón será el único responsable del cumplimiento adecuado de los deberes legales de mantenimiento, conservación, seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato del local cedido en los términos que prevé la normativa vigente en cada momento, eximiendo de los mismos a su propietario. Con esa finalidad el Ayuntamiento de Mazarrón declara conocer y aceptar el actual estado en que se encuentran los espacios cedidos del edificio.

SEXTA - RESPONSABLES DEL CONVENIO Y SU SEGUIMIENTO.

1. Para facilitar la verificación, la coordinación, y el cumplimiento del presente Convenio, así como para autorizar las actuaciones que se realicen en el local cedido y resolver las cuestiones que puedan surgir a lo largo de su vigencia, se crea una Comisión paritaria de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes:

* El ecónomo de la Diócesis de Cartagena y el párroco de la Parroquia de San Andrés Apóstol y San Antonio de Padua.

* El Alcalde-Presidente y el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Mazarrón.

Las personas inicialmente designadas por cada parte podrán ser sustituidas en cualquier momento de la vigencia de este Convenio o de sus prórrogas, previa comunicación por escrito de esta circunstancia a la otra parte.

2. Para cuantas notificaciones sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio, las instituciones firmantes del mismo convienen que se formalicen por escrito, mediante fax o por correo certificado con acuse de recibo, al número y a la dirección que ambas partes designen a ese efecto. El teléfono y el e-mail servirán exclusivamente para consultas de seguimiento. Los mismos medios de comunicación serán utilizados por los miembros de la Comisión de Seguimiento en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMA - VINCULACIÓN

1.- La colaboración concertada en el presente Convenio no supone ninguna vinculación asociativa o societaria entre las instituciones firmantes. Asimismo queda excluido cualquier tipo de vinculación laboral que directa o indirectamente pueda surgir por la colaboración de personas que puedan intervenir en la realización de actividades que tomen como referencia el local cedido o se produzcan como consecuencia del presente Convenio

2.- Las instituciones firmantes no asumen más responsabilidad frente a terceros que la derivada de impulsar la consecución de los objetivos del presente Convenio. En ningún caso existe una responsabilidad solidaria entre las Entidades firmantes del presente Convenio.

OCTAVA - SEGUROS Y RESPONSABILIDAD.

1.- El Ayuntamiento de Mazarrón, y dentro de los términos del presente convenio se hace directamente y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan causarse a personas o cosas y sean consecuencia directa o indirecta del uso del local prestado durante las actividades que se desarrollen en el mismo, eximiendo de toda responsabilidad a la Propiedad, y debiendo contratar los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de los usos que se dé al local por la citada Corporación Municipal.

2.- Para dar cumplimiento a las obligaciones que asumen en este Convenio, las instituciones firmantes del mismo se comprometen a consignar en sus presupuestos anuales las cantidades y recursos necesarios, en la medida de sus posibilidades.

NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

a.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.



- b.- El Mutuo acuerdo, manifestado por ambas partes por escrito.
 - c.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d.- La realización en el conjunto de actividades no autorizadas o irrespetuosas con la santidad del lugar.
 - e.- La realización de obras no autorizadas por la Diócesis de Cartagena.
 - f.- La no formalización, o la no renovación por parte del Ayuntamiento Mazarrón de las pólizas de seguros contempladas en la cláusula octava de este Convenio.
 - g.- Por no aplicarse el Convenio dentro de los (número) meses siguientes a su firma y entrada en vigor. En este caso, el local cedido será devuelto a su propietario en los términos previstos en el apartado tercero de la cláusula quinta del propio Convenio.
 - h.- Resolución por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y cláusulas contenidas en el Convenio, previa denuncia expresa de este hecho a la otra parte, en la forma prevista en el apartado siguiente.
- 2.- Advertido el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones y cláusulas contenidas en este Convenio, la parte denunciada será requerida notarialmente para que en el plazo de 72 horas a partir de la recepción del requerimiento, adopte las medidas conducentes al cumplimiento exacto de lo pactado. Si transcurrido ese plazo persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará notarialmente a la otra la resolución del Convenio, con los efectos previstos en el apartado tercero de esta cláusula.
- 3.- En el caso de que el incumplimiento tenga su origen en la utilización del local cedido para fines distintos de los pactados o contraviniendo los principios mencionados en el apartado segundo de la cláusula primera de este Convenio, su resolución se hará de forma automática e inmediata mediante un requerimiento notarial a la parte denunciada en el que se le comunicará el motivo de la rescisión y su obligación de restituir el local cedido en los términos previstos en el apartado tercero de la cláusula séptima de este convenio.
- 4.- En el supuesto de que se produzca la resolución anticipada del presente Convenio, las cantidades o los gastos pendientes de pago que tengan su origen en el mismo serán imputados a la institución responsable de aquellos.
- 5.- Se estará a los efectos de resolución dispuestos en el art.52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en lo que respecta a los compromisos financieros derivados de este acuerdo.

DÉCIMA - CESIÓN DEL CONVENIO

- 1. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Convenio NO podrán ser enajenados, cedidos, arrendados o traspasados a ninguna persona física o jurídica, pública o privada, ni siquiera temporalmente ni a título de precario.
- 2. Cualquier actuación realizada en ese sentido se considerará nula de pleno derecho y podrá dar lugar a la resolución y extinción del presente Convenio.

DECIMOPRIMERA - INTERPRETACIÓN

Este Convenio está formado por las presentes cláusulas, acordadas entre las instituciones firmantes. Cualquier modificación, novación, enmienda o anexo que afecten a este documento jurídico deberá ser formulado por escrito y ser firmado por ambas partes, a través de las personas que tengan facultades de representación para ello.

DECIMOSEGUNDA - JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados".

".----

Visto.- El punto "i" de la cláusula 2ª del convenio y el informe del técnico de urbanismo sobre la superficie ocupada y la proporción de su tamaño con respecto al total del



edificio.

Visto.- El informe del técnico municipal de cultura sobre la proporción del consumo eléctrico imputable a la superficie ocupada.

Visto.- La fiscalización conforme del interventor municipal con cargo a RC 2022.2.0007223.000 en la partida 2022-2-165-22100 ENERGÍA ELÉCTRICA con un importe anual de 260,55 €

Visto.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Obispado de Cartagena y el Ayuntamiento de Mazarrón y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para su formalización en nombre y representación del Ayuntamiento de Mazarrón.

2º.- Aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de la anualidad 2022, comprometido en el citado convenio de colaboración.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los negociados de intervención y cultura.

4º.- Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra el mismo resulten procedentes”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

33. CULTURA.

Referencia: 2022/4221E.

Propuesta del concejal delegado de cultura, para aprobar contrato menor de alquiler de vallas publicitarias, realización de lonas y colocación, vinilos, etc., para campaña de reclamación de los barcos fenicios de Mazarrón.

“ANTECEDENTES.- Vista la previsible proximidad de la posible extracción de los restos del segundo de los barcos fenicios hallados en la playa de La Isla, denominado Mazarrón II. Y dado el interés para este municipio que desde todo punto de vista supondría la exposición al público de ese patrimonio mundial y mazarronero en el propio municipio.

Por tanto es de urgencia el inicio inmediato de campañas de difusión y concienciación entre la población local y regional manifestando la legítima reclamación municipal y nuestra disposición a acogerlos. Para ello de manera inmediata se propone la realización de grandes pancartas en varios puntos de la Región así como el alquiler de vallas publicitarias.

VISTOS.- Los presupuestos ofertados.

VISTO.- El informe de necesidad.

VISTA.- La existencia de crédito mediante el AD nº 2022.2.0007542.000.

VISTO.- El informe jurídico.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

1º.- Aprobar la adjudicación del presente contrato menor de servicios a EME TRES ONLINE, SL, por importe de 8.221,95 € IVA incluido.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de hacienda y cultura.

3º.- Notificar la resolución a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma resulten procedentes”.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

Abierto el turno de ruegos y preguntas, ningún asistente hizo uso de este derecho.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.-

Visto bueno